



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TESIS

**DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A
TRAVÉS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA
INFORMACIÓN**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO DE LA INFORMACIÓN

SUSTENTANTE

LCC. PAOLA VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA

ASESORA

DRA. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES

MORELIA, MICHOACÁN ENERO DE 2012.

Novela de Pórex Galdós

[illegible]

Lo he dicho mil veces: el elemento trágico y el paramento especulativo de la religiosidad (dejemos al misticismo en su propia esfera) no son inspiraciones propias de este escritor; es espíritu tiendo a lo práctico, un realista hasta con el idealismo; y en cuanto inventa un alma piadosa, ya le tarda verla fundando ansios o haciendo penitencia. En Angel Guallos las relaciones espirituales, muy poquitas, del bicho y la vida de ojos inquietos que lo vence, se resuelven pronto en obras de autoconciencia de las más más narradas los pobres los santos.

ESTRÍA EN DERECHO LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO ACULTAD DE DERECHO DEL ESTADO MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

que era...
que este reparto
bono...
Guala...
autor por bullera hecho
estir quita postuma al
tir que la últi-
da poca pú-
especial pro-
gostando el
caracteres,
en as hay belle-
za prodigiosa
esta capital de
lo afirmó Tran-
novela de Gal-
escrito uno y á-
on, el capítulo d-
se excusarse.
demuestro lo
relata. Lo q-
siempre que ha-
de reparo, de n-
cir consajo) de
airador, mo-
tos, porque ha-
ma cuando s-

er con algo que
observación
nto de Gallón
ida.

...propias y al mismo tiempo cierta tendencia á sacar á
los personajes, á algunos, de los convencionalismos
ordinarios de la vida, de los convencionalismos
sociales; de otro modo, una tendencia á lo
Boussanau, tal como puede ser en estos días y
en autor tan socialista como el nuestro. (Es mi-
sericordia! ¿El pesimismo? No. Es cansancio, es
anhelo de reposo, de variación. Galdós ha vivi-
do tanto la vida social, en la novela y en la ob-
servación que requiere ésta, que, sin repugnancia
sistemática á la convención social cor-
riente, vulgar (que no merece desprecio), pre-
fere salir, temporalmente, de ese mundo que
ya bien conoce: son estas escapadas á la natu-
raleza, á la independencia completa, expansio-
nes interesantes, algo parecidas á las que pre-
paran los habitantes de las grandes capitales,
destruyéndose del tráfico los días de fiesta, y buscan-
do momentos de libertad en su vida cotidiana.)

fu

CHO
ÓN
RADO
E LA
SAN

del ej
a la

DRA. ROS
LCC. PAOL

Si esto pasa en sitios céntricos, no hay para qué decir cómo se encontrarán algunas calles del populoso barrio de Chamberí, por las cuales es imposible transitar a pie.

Del Pacífico no hablamos, porque allí no hay ni oscuras.

A pesar de las harrederas mecánicas y de tener el privilegio de una empresa, las calles, como antes decíamos, están en un estado deplorable.

UN MOTIN

El estado no alteró el orden público en el pueblo de Villacarrillo, provincia de Jaén, dándose gritos de: «¡Alajo! ¡Alajo! ¡Alajo!» por sus numerosas tropas de amotinados, que acababan con las vidas de los centinelas.

Derecho
Fundamental
las mujeres
a través
ejercicio del derecho
información

TUTORA
A MARÍA DE LA TORRE TORRES
SUSTENTANTE
A VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA

...a elemental de Castilla. Los
...encontrar allí instalada. Los
...de los concurrentes llamado D. Juan
...ni, de diez y nueve años, viudo, den
...natural de Zaragoza, resultó con una he
...sana grave de veinte centímetros y
...sueños graves en la cabeza y otra en
...de las cuales fue curado en la Casa de
...del distrito de la Audiencia.
...fue conducido a su domicilio.

...gráfico de "EL IMP
...CORRESPONDEN
...ing de protesta
...Sabatell 7
...ciudades locales
...tento y co

[illegible]

**Derechos
fundamentales de
las mujeres
a través
del ejercicio del derecho
a la información**

TUTORA
DRA. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES
SUSTENTANTE
LCC. PAOLA VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA



AGRADECIMIENTOS

*No fue fácil emprender una tarea académica sin el impulso de una gran amiga que me motivó a dar este paso:
Gabriela Pérez Negrón.*

También agradezco el apoyo de los profesores que a lo largo de dos años compartieron su conocimiento respecto a la materia. En especial al Doctor Héctor Pérez Pintor y a la Doctora Rosa María de la Torre Torres por guiarme en esta tarea de investigación.

A mí familia: padres, hermanos y Emilio que han estado cerca de mis estudios de posgrado.

A mis compañeros: Lorena, Rafael, José María, Mario, Ludwing y Monserrat, porque sin ellos los debates en clase no hubieran existido.

ÍNDICE

Introducción	5
--------------	---

CAPÍTULO 1

El derecho de acceso a la información como derecho fundamental de los mexicanos	9
1.1 Antecedentes y reformas al artículo 6° Constitucional	9
1.2 Los órganos y legislación garantes del derecho de acceso a la información en México	19
1.3 El derecho de acceso a la información	24
1.4 Instrumentos legales para garantizar el ejercicio de derechos humanos enfocados hacia la mujer	26

CAPÍTULO 2

El derecho a la información como vehículo para fomentar equidad en las políticas públicas de México	39
2.1 El derecho a la información como derecho a recibir información para alcanzar el bienestar social	44
2.2 Las mujeres como grupo vulnerable en las políticas públicas del país	52
2.3 Eficacia del derecho a la educación en las políticas públicas dirigidas a las mujeres	62
2.4 Desigualdad de género, obstáculo para el desarrollo de las mujeres	71

CAPÍTULO 3

La sociedad de la información y el conocimiento frente a los derechos de las mujeres	77
3.1 Tecnología informativa y derechos humanos	87

CAPÍTULO 4

Conclusiones

Difusión de los derechos de las mujeres a través de los medios de comunicación	90
---	----

Anexos	110
Fuentes	130

INTRODUCCIÓN

Dado que la sociedad actual se desarrolla en un mundo globalizado, donde los medios de comunicación e información son parte de la vida diaria, no sólo para establecer relaciones de comunicación, sino también de producción, de cultura, de educación, y de una serie de rubros más, resulta necesario así como de interés adentrarnos al estudio del Derecho a la Información, sobre todo en México donde la materia comienza a tomar relevancia.

Al igual que otras ramas de estudio, que en su momento fueron innovadoras, el Derecho a la Información adquiere en la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) un lugar privilegiado, y más cuando se trata de un derecho humano que ha de ser protegido y garantizado por el Estado para todas las personas por igual.

En medio de esta vorágine informativa, donde los medios electrónicos son canales para que la sociedad se mantenga informada, no basta, porque sabemos que la desigualdad en México en términos de equidad de género es una realidad que no se ha podido superar, pese a que las mujeres representan más del 50 por ciento de la población, que muchas son cabeza de familia, que cada vez su nivel de estudios es mayor y que contribuyen de manera importante al Producto Interno Bruto del país; sin embargo los datos de Naciones Unidas dejan al descubierto que las mujeres se encuentran en desventaja frente a los hombres en los ámbitos políticos, sociales y económicos, lo que también se traduce en mujeres en condición de pobreza y discriminación.

Aunque los países, incluido México, hacen esfuerzos para erradicar la desigualdad de género, promoviendo programas y leyes que erradiquen la discriminación y

violencia, y además promuevan el desarrollo humano de éstas, no son suficientes, toda vez que la información integral con que deben contar para superar el flagelo de la inequidad es limitado, más si tomamos en consideración, como se verá en este estudio, que a ellas les interesa y preocupa prioritariamente contar con información en temas de salud, dejando de lado otros rubros que ayudarían a superar la desigualdad y pobreza.

Por ello es que sostenemos como hipótesis de este trabajo que a mayor efectividad del Derecho a la Información de las mujeres, menor vulnerabilidad de este sector social, partiendo que dos de los grandes factores de desarrollo humano son la salud y la educación. Las mujeres desconocen sus derechos humanos a plenitud, así como las políticas públicas y normas legales implementadas para satisfacer estos derechos, por lo que al hacer efectivo el Derecho a la Información, mediante programas y acciones legales para fomentar el ejercicio de este derecho se abate la vulnerabilidad de estas.

Así las cosas, este proyecto multidisciplinario se enfocó a mujeres michoacanas en un rango de edad mayor a los 15 años, tanto de zonas urbanas como rurales, realizándose un estudio de campo en los municipios -que de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano que dio a conocer el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano entre el año 2000 y 2005- de Tzitzio, Ziracuaretiro y Morelia en donde los indicadores muestran bajo, medio y alto desarrollo humano, respectivamente.

Lo anterior atendiendo a los objetivos de este trabajo: Estudiar los Derechos Fundamentales de las Mujeres a través del ejercicio del Derecho a la Información.

Partiendo de este objetivo se estudió el Derecho a la Información, como un derecho humano, plasmado en documentos internacionales. Pero también el desarrollo normativo que en México ha tenido éste a través distintas leyes, y principalmente de las reformas al artículo 6° Constitucional, mostrándonos entonces que aún hay un largo camino por recorrer en México para hacer efectivo el Derecho a la Información, toda vez que nos topamos con lo acotado del articulado, pues se enfoca básicamente a la vertiente del Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin tomar en cuenta otros campos que en la SIC se desarrollan actualmente y que contribuyen a disminuir la brecha de desigualdad en el país y combatir la pobreza en correlación con los derechos humanos.

Así pues, estudiamos cómo los medios de comunicación e información pueden cumplir una función importante para la difusión de los derechos de las mujeres. No obstante, los medios no son la única vía, y en este trabajo que se presenta se muestran otras alternativas que bien deben ser las herramientas para que tanto mujeres como hombres ejerzan sus derechos, mediante el Derecho a la Información.

Es así como en el primer capítulo hacemos un estudio sobre el derecho de acceso a la información, se analiza el artículo 6° constitucional, la ley y órganos garantes en la materia, así como una serie de documentos más relacionados con los derechos de las mujeres, reconocidos internacionalmente y nacionalmente. Es decir, que en este primer capítulo damos todo el sustento jurídico que requiere el trabajo de investigación. Para el segundo Capítulo, se abre el estudio para ofrecer una perspectiva mayor del derecho a la información y cómo el Estado se puede apoyar en éste para fomentar acciones y programas con equidad para abatir pobreza y desigualdad.

Posteriormente presentamos el capítulo 3 que nos muestra el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y como desde esta realidad se enfrentan los derechos de las mujeres. Finalmente llega un apartado de conclusiones en el capítulo 4 donde se conjugan los elementos recabados a lo largo de los tres capítulos anteriores para acercarnos a tres localidades de estudio.

Quiero mencionar también que al inicio de este proyecto de investigación -que a lo largo de dos años ha sufrido varias modificaciones-, la visión del Derecho a la Información, difundida por las autoridades en la materia dista mucho de lo que en realidad es. Con esto quiero decir que el Estado Mexicano ha priorizado sólo un aspecto de este Derecho, el de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con miras a fomentar la transparencia en la administración pública y como un mecanismo para combatir la corrupción, sin embargo, este Derecho va mucho más allá de la gestión gubernamental, lo cual explicamos en los cuatro capítulos que integran la investigación y que abren la puerta para futuros estudios en la materia.

El derecho de acceso a la información como derecho fundamental de los mexicanos.

1.1 Antecedentes y reformas del artículo 6° Constitucional.

En los últimos años y más concretamente al inicio de este siglo, es común escuchar en los medios de comunicación sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública; derecho que por su naturaleza no solo es fundamental, sino que ha quedado plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una garantía individual. Sin embargo, éste derecho se deriva de otro que se encuentra plasmado en documentos internacionales que engloban esta garantía, me refiero al derecho a la información.¹

En 1977 mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 6 de diciembre se reformó el artículo 6° Constitucional, al que se le adicionó en su primer párrafo, *El derecho a la información será garantizado por el Estado*, instituyéndose de esta forma el Derecho a la Información en México.²

¹ Al hablar de Derecho a la Información bien podemos referirnos a un derecho humano reconocido como tal, y que abarca el derecho a buscar, recibir y difundir información, es decir, que va más allá del concepto de acceder a información, incluso pasando la esfera del ámbito gubernamental, toda vez que el acceso a la información es una garantía que otorga el Estado Mexicano a los ciudadanos para mediante un proceso administrativo obtengan información relativa a las acciones y programas gubernamentales, mientras que el Derecho a la Información incluye libertades de expresión y de imprenta. A la fecha resulta poco clara la diferencia entre estos conceptos que podrían parecer sinónimos, pero que además aún se encuentran en el debate de los especialistas en la materia para su conceptualización; sobre todo si tomamos en consideración que el Derecho de la Información es otro concepto que se suma a esta discusión y que se enmarca propiamente en las normas que rigen y garantizan el Derecho a la Información como un derecho humano.

² Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 6° Constitucional, 6 de diciembre de 1977.

Para el 20 de julio de 2007, el artículo fue reformado nuevamente; esta vez se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones, mediante las cuales se obligó a la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal a expedir leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, dando como plazo un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto.³

A partir de entonces el país y sus entidades han plasmado en sus Constituciones Políticas locales este derecho fundamental. Sin embargo, llegar a este punto no ha sido un proceso fácil para México, porque a lo largo de su vida independiente el derecho a la información no ha tenido el lugar que hoy conocemos y del que es común escuchar en los medios de comunicación.

La historia de las Constituciones del país muestra la evolución de este derecho, que hoy día es fundamental y salvaguardado jurídicamente.

En medio de una guerra para lograr la independencia de México se logró constituir en 1814 lo que se puede considerar la primera Constitución, promulgada en Apatzingán. En esta Constitución existe el primer antecedente de una política de expresión e imprenta⁴, plasmada en su artículo 40: “En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque al dogma, turbe la tranquilidad pública, u ofenda el honor de los ciudadanos”.

3 Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 6° Constitucional, 20 de julio de 2007.

4 Política de la Imprenta es el único antecedente que existe en la Constitución de Cádiz, en torno a la libertad de información, por decirlo de algún modo, sin embargo es solo una facultad de las cortes, como se puede observar en su Capítulo VIII.

Para 1824 el Congreso General Constituyente de la Nación Mexicana crea una nueva Constitución mediante la que se protege la libertad de política de imprenta, a través de su artículo 50, fracción III que a la letra dice: “proteger y arreglar la libertad de política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los estados ni territorios de la federación”.

Después de la inestabilidad política del país, en 1857 se decreta una nueva Constitución, a través de la que se perfecciona lo antes garantizado; en este documento se establece en su artículo 6° que: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque a algún crimen o delito, o perturbe el orden público”.

Finalmente fue en el marco de la Revolución Mexicana cuando se constituye la Constitución de 1917, que actualmente rige y en su inicio poco abordaba la libertad de prensa o imprenta. Ya que fue hasta 1977 cuando se reformó el artículo 6to. Para incluir el Derecho a la Información, siendo la primera vez que de manera legal se tomó en consideración el concepto de derecho a la información.

Conforme la sociedad mexicana fue consolidando su democracia,⁵ también la imprenta se convertía en un medio de información que contribuía a la formación de juicios y opiniones masivas. No obstante, el concepto de derecho a la información

5 Dietrich Rueschemeyer, al igual que Luigi Ferrajoli y Michelangelo Bovero, coinciden que la democracia tiene dos dimensiones: Formal y Sustantiva, cuyas diferencias, según considero, se dan en el terreno de lo teórico. Por un lado la democracia formal, se da en el terreno de lo político, del reconocimiento de los derechos fundamentales en cuanto a ciudadano. En tanto que la democracia sustantiva, va más allá de los límites estrictos de los derechos reconocidos (culturales, sociales y económicos), porque precisamente es la esencia de éstos, de ahí su origen liberal, y donde puede radicar la libertad de expresión y asociación.

en México era inexistente hasta los años 70s, porque entre la publicación de la Ley de Imprenta de 1917 y la reforma del artículo 6º hay medio siglo de diferencia.

Fue hasta 1977 cuando se consideró en la ley mexicana el Derecho a la Información; pero en 2002 se establecieron leyes para garantizar el Derecho de Acceso a la Información (derivado del Derecho a la y de la Información) y la creación de órganos garantes de este derecho.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales

será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Aun así es necesario profundizar en el tema porque esta herramienta constitucional

es parte de los derechos fundamentales,⁶ que sirven para erradicar la corrupción, garantizar la transparencia de la gestión pública, salvaguardar la libertad de expresión y mejorar la democracia del país.

Si nos vamos a los orígenes, en Iberoamérica del Derecho de la Información como tal, tenemos que remitirnos a José María Desantes Guanter, quien indica que “El derecho de la información puede concebirse como el ordenamiento jurídico objetivo que reconoce y protege el derecho a la información en cuanto derecho humano”,⁷ es decir, que la información no surge como una necesidad, sino que está vinculada al ser humano como causa inmediata de todo derecho. En materia de Derecho de la información Desantes explica cómo se van sumando progresivamente en su conjunto normativo, normas, instituciones, categorías, conceptos y efectos, como es el caso que aquí nos ocupa en cuanto al acceso a la información.

6 El 17 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución Mexicana en las que se reconocen los derechos humanos de las personas que habitan en México, quedando atrás el concepto de derechos fundamentales. Así pues, el artículo 1 de la Constitución en su primer párrafo dice: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Previamente, el 8 de abril de 2010, el Senado de la República aprobó, con 96 votos a favor y ninguno en contra, el proyecto de Decreto que reforma los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos. Mediante el Dictamen correspondiente, el pleno del Senado aprobó: Modificar la denominación del Título Primero de la Constitución para quedar “De los Derechos Humanos”. Reconocer, en el artículo 1 Constitucional, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos celebrados por el Estado mexicano. Señalar que las garantías, para su protección, serán las que establezcan la Constitución y las leyes. Establecer que las normas de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de los que México sea parte. Adicionar el respeto a los derechos humanos, como elemento en la educación que imparta el Estado, prevista en el artículo 3 de la Carta Magna. Instituir que todas las autoridades deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

7 Desantes Guanter, José María, *Fundamentos del Derecho de la Información*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1977. P. 148.

Mientras en México se amplía este derecho a la información y de la información apenas en 2007 a través de las reformas constitucionales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recuerda que hay una serie de instrumentos internacionales que dejan plasmado este derecho, mediante la Declaración de principios sobre libertad de expresión, documento en el que se señala como un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas.

Los principios de la Declaración establecen que “toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En el país, la libertad informativa además de estar garantizada en la Constitución y otras normas secundarias, también es reconocida por el Gobierno de México a través de distintos acuerdos firmados ante la comunidad internacional. Entre dichos acuerdos se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por México en 1948. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aceptado internacionalmente en 1966 y ratificado por el gobierno de la República en mayo de 1981. Y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por el gobierno federal en 1969.

El artículo 133 constitucional indica que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución Mexicana, celebrados por el presidente de la República y aprobados por el Senado, “serán la Ley Suprema de toda la Unión”⁸, entonces entendemos que lo marcado en el artículo 13 de la Convención Americana debe respetarse, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que el Senado de la República los aprobó.

No obstante, en 1981 el presidente de la Cámara de Diputados, Luis M. Farías, reconoció que los legisladores no habían encontrado la fórmula para “reglamentar el derecho a la información. Por decirlo así, no le encontramos la cuadratura al círculo”¹⁰. Ese mismo año el presidente Miguel de la Madrid, a través del Plan de Gobierno 1982-1988 buscaba hacer realidad “el derecho a la información siendo necesario expedir la ley reglamentaria del artículo sexto constitucional que abarque los diferentes aspectos de este derecho, pero respetando íntegramente la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas”, lamentablemente el reglamento no se concretó.

Entre 1993 y 1998 organizaciones civiles, grupos de académicos, periodistas e investigadores, quienes impulsaron la reforma en materia de información para crear la base normativa del derecho mencionado desde 1977 en la Constitución y quitar el vacío exis-

8 Artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

9 El artículo 19 establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

10 Flores Preciado, Evangelina. La Evolución del Derecho a la Información en México. Universidad Autónoma de Baja California. Revista Realidad Jurídica, Volumen 1, No. 1, 2004, p.21

tente que permitía a las autoridades actuar con discrecionalidad en su función pública¹¹.

Para 1997 hubo una iniciativa en la Cámara de Diputados denominada Ley Federal de Comunicación Social, que buscaba actualizar parte del marco jurídico de la comunicación y la información mexicana¹², que contemplaba “establecer el derecho de la sociedad a recibir información de interés público y la obligación correlativa de las entidades públicas de proporcionarla. Se trata de que la información publicada en los medios sea fidedigna, y obligue a la autoridad a presentarla sin maquillajes u obstáculos”.¹³

No obstante, en un hecho inédito, desde los medios de comunicación y la sociedad surge el Grupo Oaxaca, que en 2001 se organizó y propusieron legislar en materia de derecho a la información, tomando en cuenta cuatro vertientes: Ley de Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia Publicitaria; Ley del Secreto Profesional del Periodista y Ley de Reforma de los Medios de Gobierno en Medios Públicos.

Para el 24 de mayo de ese año en la ciudad de Oaxaca se emitió la Declaración de Oaxaca, “donde el primer aspecto, el derecho de acceso a la información pública, se convirtió en un objetivo compartido”¹⁴. Para el 6 de diciembre y como un proyecto alternativo al de la presidencia de Vicente Fox Quezada, el Grupo Oaxaca presentó la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y el 11 de junio de 2002 se pu-

¹¹ Ibarra Santos, Manuel y Contrera, Sergio Octavio, *Derecho a la Información. Zacatecas y su aportación histórica a la cultura jurídica de México*, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Zacatecas, México, 2009. P. 67.

¹² *Ibidem* p. 68

¹³ *Idem*

¹⁴ *Idem*, p. 70

blica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de la que se regula el derecho de acceso a la información pública del gobierno. Con esto también surgió el interés de los Congresos Locales por legislar en la materia.

Los derechos humanos como este son inherentes al ser humano y de acuerdo con Luigi Ferrajoli refieren a personas y ciudadanos con capacidad de obrar; “entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva o negativa adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas”.¹⁵

Los derechos humanos han ido ampliándose progresivamente y en la actualidad alcanzan la extensión universal que comprende a todos los seres humanos. Para ello existen órganos internacionales y actualmente también nacionales, como estatales que de una forma u otra tienen la tarea de garantizar este derecho a través de sus constituciones.

De acuerdo con Ernesto Villanueva Villanueva: “Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6o. constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir, solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos

15 Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. 3ª. Ed. Madrid, Trotta, 2002, p. 37.

políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (*Semanario Judicial de la Federación*, octava época, 2a. sala, tomo X, agosto 1992, p. 44). Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/96 aparece publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Segunda Sala (AR. 2137/93, fallado el 10 de enero de 1997), como en el Pleno (AR. 3137/98, fallado el 2 de diciembre de 1999), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada, como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero”¹⁶.

1.2 Los órganos y legislación garantes del derecho de acceso de la información en México.

Como se mencionó en el apartado anterior la Constitución mexicana ordena mediante el artículo 6° fracción IV la existencia de órganos autónomos de acceso a la información, especializados para hacer vigilar el cumplimiento de la ley.

16 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt6.htm>

De acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) a partir del 12 de junio del 2003,¹⁷ la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) obliga a todas las dependencias y entidades del gobierno federal a dar acceso a la información contenida en sus documentos, para que la ciudadanía conozca su forma de trabajo, el uso de los recursos públicos, sus resultados y desempeño.

A través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación,¹⁸ meses antes de la Ley, ordena la creación del IFAI, que se desprende de la administración pública federal, pero con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

El IFAI se convierte entonces en el encargado de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades; y combatir desde la transparencia informativa la corrupción.

Con la creación del IFAI y la promulgación de la Ley después de 25 años del reconocimiento del derecho a la información como una garantía individual, el país inicia un proceso para garantizar que cualquier persona pueda solicitar información a las entidades del Gobierno federal y obtenerla en los plazos y términos que marca la propia ley.

17 Marco Normativo del IFAI, www.ifai.gob.mx/Acercaifai/Marco, página visitada 25 de enero 2010.

18 Decreto de creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2002.

Previo a la aprobación de la Ley, los legisladores desde la máxima tribuna del país argumentaron que con esta legislación México pasaría de “un sistema criptocrático, a uno plenamente democrático en el que todos y cada uno de los servidores públicos deberán de rendir cuentas a los ciudadanos”¹⁹. Y para acceder a la información federal las personas que presenten solicitudes no están obligadas a identificarse o explicar y justificar al Instituto la petición que se realiza.

Además, a través de esta Ley se busca garantizar el derecho de las personas a la vida privada, al obligar a las instituciones a proteger los datos personales que tienen en sus archivos o bases de datos, “distingue la información gubernamental, que es pública, de la información sobre las personas, que es confidencial.

La Ley, aprobada en junio del año 2002, es producto de la participación de grupos de la sociedad que llevaron una iniciativa propia del Ejecutivo Federal al Congreso y los legisladores, quienes la aprobaron en forma unánime. Con base en la Ley, fue creado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, un organismo autónomo encargado de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública y la protección de sus datos personales que posee el gobierno federal”.²⁰

A la par de la existencia de una ley federal, los estados de la República también cuentan con sus propias prerrogativas e instituciones mediante las que se pretende garantizar el acceso a la información. (Cuadro 1).

19 Exposición de motivos enviada al Congreso de la Unión por el Poder Ejecutivo, <http://www.ifai.org.mx/Acercafai/Marco>, página visitada 25 de enero 2010.

20 *Idem*

Tanto el IFAI como los órganos locales están encargados de hacer cumplir la rendición de cuentas de los tres niveles de gobierno, es decir, municipal, estatal y federal, toda vez que el derecho a la información establece aspectos como la veracidad de la información que proporcionan las entidades. Además fija plazos para la entrega de la información.

Asimismo indica las vías administrativas, jurisdiccionales y judiciales que el ciudadano debe seguir en caso de que la información solicitada le sea negada. Estos órganos imponen sanciones y establecen las excepciones de la información pública, es decir, que el IFAI y los órganos estatales velan los derechos humanos que salvaguarda el artículo 6°.

A través de la reforma del 20 de julio de 2007, la Constitución dejó asentado el derecho a la transparencia, el principio de máxima publicidad y el acceso a la información pública; y con la reforma los estados también tuvieron que adecuar sus legislaciones locales.

A la par de la Ley Federal se encuentran las Ley federal de entidades paraestatales; Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; y Ley federal de procedimientos administrativos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica en su artículo 4 los objetivos de la Ley:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

- II.** Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- III.** Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IV.** Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V.** Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y
- VI.** Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

Asimismo la Ley obliga a todos los servidores públicos federales a cumplirla y de acuerdo con el artículo 6º “el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados”.

Asimismo hay que destacar que la Ley también se reserva alguna información, la cual es catalogada como confidencial y que de acuerdo con el capítulo III de esta Ley se clasifica la información que comprometa la seguridad nacional, pública o la defensa nacional. Aquella que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. La que entorpezca o impida la impartición de justicia. Además

del secreto comercial, fiscal, bancario y fiduciario; las averiguaciones previas, entre otras más.

De igual forma la Ley, a través de su reglamento establece sanciones para quienes no observen la prerrogativa constitucional; así como los mecanismos que las personas interesadas en obtener información deben seguir para acceder a ella.

1.3 El derecho de acceso a la información.

El desarrollo de la sociedad de la información²¹, también ha provocado que en materia de derechos humanos se considere al derecho a la información como una prerrogativa que debe respetarse y garantizarse por parte del estado, tal y como la constitución mexicana lo establece en su artículo 6to. Pero como también ha quedado asentado en otros documentos internacionales, tales como la Convención Europea para la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en cuyo artículo 10 se reafirma el derecho a la información.²²

Si bien este derecho está ligado a la libertad de expresión, porque “otorga a cada persona el derecho de manifestar libremente sus ideas y prohíbe a los gobernantes que sometan dicha manifestación a inquisición judicial o administrativa, salvo que ataquen la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito o perturben el orden

21 El concepto de “sociedad de la información” hace referencia a un paradigma que está produciendo profundos cambios en nuestro mundo al comienzo de este nuevo milenio. Esta transformación está impulsada principalmente por los nuevos medios disponibles para crear y divulgar información mediante tecnologías digitales.

<http://www.sociedadinformacion.unam.mx/index.jsp?action=vrEstudio&id=7>

22 Firmado en Roma, el 4 de noviembre de 1950.

público”²³, es necesario comentar que el derecho a la información encuentra sus antecedentes en la libertad de prensa y de expresión, pero como bien señala Desantes, “la libertad de expresión es , por su misma naturaleza, incapaz de proporcionar al hombre un instrumento jurídicamente hábil para satisfacer su necesidad de información”²⁴, que el derecho a la información si otorga, a través del derecho de la información.

El derecho a la información ha sido considerado por la Suprema Corte como un derecho básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que esta sea mejor enterada y a favorecer una cultura de la verdad, contraria a una diversa del engaño, la maquinación y el encubrimiento de la información²⁵. Es así que actualmente se encuentra garantizado este derecho en el artículo 6to, del cual se desprendió de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a su vez es cuenta con un órgano rector que se conoce como Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así pues, entendamos que el Derecho de Acceso a la información se deriva del Derecho de la Información, que como bien indica Desantes, se concibe “como el que engloba todas las normas informativas, favorece las funciones de la Información y es, en definitiva, uno de los instrumentos de integración social”.²⁶

23 Villanueva, Ernesto, *Temas Selectos de Derecho de la Información*, UNAM, 2004, México, D.F. pág. 16.

24 Desantes Guanter, José María, *Fundamentos del Derecho de la Información*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1977. P. 51.

25 Participación de la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en el Foro Internacional, Responsabilidad jurídica de la prensa”, organizado por la facultad de Derecho de la UNAM, la Organización de los Estados Americanos y el Grupo Reforma, en el auditorio *Jus Semper Loquitur* de la misma facultad, en la ciudad de México, el 28 de enero de 2003.

26 *Idem*, pág. 123.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, establece en el artículo 13 que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

A su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental deja de manifiesto como un ordenamiento jurídico que este derecho se desarrolla y se despliega en dos dimensiones esenciales. La primera proviene de una exigencia democrática: que el espacio gubernamental sea efectivamente público, de todos, sin privilegios ni prebendas particulares en el ejercicio del gobierno. La segunda, de una exigencia civilizatoria: de una sociedad y un Estado que saben respetar estrictamente los datos personales.

1.4 Instrumentos legales para garantizar el ejercicio de derechos humanos, enfocados hacia la mujer.

Como hemos visto el artículo 6° de la Constitución Mexicana contempla el derecho a la información, incluso se cuenta con una ley reglamentaria para garantizar esta prerrogativa. A nivel internacional también existen diversos instrumentos jurídicos encaminados a salvaguardar el derecho a la información, con el propósito de proporcionar a los ciudadanos información de interés público que contribuya al verdadero ejercicio democrático de la ciudadanía.

Todo ello sustentado en principios supranacionales que los países de Latinoamérica han suscrito, para reafirmar y consolidar principios de igualdad, libertad, justicia social y los derechos humanos de las personas. Cada país cuenta además con órganos que garantizan el cumplimiento de estos derechos, pero cuando esto no es suficiente existen otros organismos internacionales que pueden intervenir, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este caso de estudio el acceso a la información y la igualdad entre hombres y mujeres ha quedado garantizado en el Pacto de San José, respaldados además a través de otros instrumentos internacionales: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional y que a continuación se describen.

A) Documentos Internacionales

a) Convención Americana Sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”.

En noviembre de 1969 los países miembros de la Organización de Estados Americanos, se reunieron en San José, Costa Rica para suscribir la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”, cuyo objetivo es reconocer los derechos de la persona²⁷, más allá de una nación y sin distinciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen

27 Entiéndase todo ser humano.

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Todo ello para crear condiciones que, de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos.

El artículo 13 del Pacto, establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Asimismo, el artículo 23 garantiza los derechos políticos de la persona:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se

refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

b) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belém do Pará”.

En 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Brasil el 9 de junio, se acordó crear instrumentos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en los países que forman parte de la OEA, pues en esta convención se hizo especial hincapié en el respeto a los derechos humanos, plasmados en otros documentos básicos internacionales que han suscrito prácticamente todos los países del mundo, entre ellos México.

El documento establece que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”. En esta convención los países asistentes manifestaron su preocupación por las desigualdades históricas entre mujeres y hombres, que han llevado además a que estos últimos violenten a las mujeres, hecho que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”²⁸, por lo que se urgió a tomar acciones de respeto a las prerrogativas de las mujeres.

Así pues, el artículo 7° de la Convención establece que “los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y

²⁸ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belém do Pará”.

erradicar dicha violencia”. Entre las acciones que resaltan es incluir en la legislación normas penales, civiles y administrativas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia.

Sin embargo, las medidas coercitivas no son el único instrumento del que se debe valer el Estado para prevenir la violencia hacia las mujeres, la información también resulta un elemento valioso para que las personas violentadas puedan superar este problema, así como aquellos que llevan a la violencia. El artículo 8° de esta Convención establece que los Estados partes convienen adoptar en forma progresiva, medidas específicas para “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

Este artículo en especial aborda el tema del derecho a la información, aun cuando no lo explicita, pues hace hincapié en el fomento del conocimiento, específicamente de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia,

policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Previamente en 1934, se firmó un documento creado en la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, para que los países miembros se comprometieran a erradicar este problema, que también es una forma de violencia hacia la mujer y su cuerpo.

d) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Pese a que existen organismos y documentos que tienen como finalidad erradicar la violencia y discriminación hacia la mujer, los principios de igualdad entre hombre y mujer no siempre son respetados, por ello es que en 1981 se proclamó esta convención, bajo el argumento y la preocupación al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres continuaban siendo objeto de importantes discriminaciones. Pero también por la feminización de la pobreza, ya que las mujeres, destaca el documento, tienen “un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades”, por lo que entonces se resolvió modificar el papel tradicional del hombre y la mujer en la sociedad, adoptando medidas que suprimieran la discriminación hacia la mujer.

Así en el artículo 2° los Estados miembro se comprometen a generar políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación y promover principios de igualdad entre los géneros, políticas que habrían de ir acompañadas por normas que prohibieran y sancionaran la discriminación.

Entre las medidas adoptadas, establecidas en el artículo 10° de la Convención, el derecho a la información se hace presente y necesario para erradicar la discriminación, al menos así se manifiesta: “Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades” se hace necesario que tengan “Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia”.

Y es que en este documento queda asentado que la mujer tiene los mismos derechos laborales, educativos, de salud, políticos, de esparcimiento, entre otros más que el hombre, de ahí que las mujeres ejerzan su derecho a la información para conocer sus derechos, las normas que los salvaguardan, pero también las políticas públicas dirigidas a garantizar estos derechos y no ser discriminadas.

Una vez pactada la Convención, en 1999 la Organización de las Naciones Unidas y los países miembro crearon el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Mediante el Protocolo se creó un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, este órgano se encarga de resolver aquellos casos sobre discriminación hacia la mujer que no hayan sido resueltos por las instituciones internas de los Estados miembro o cuyas resoluciones no hayan sido satisfactorias para salvaguardar los derechos humanos de las personas.

B) Documentos Nacionales

Si bien desde las primeras décadas del siglo pasado se hicieron esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres y más tarde también la discriminación hacia éstas a nivel mundial, en México la legislación propiamente para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, así como para erradicar la violencia de género como un derecho fundamental es relativamente nueva.

Desde el 2001 la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados propuso reformas al artículo 4° de la Constitución Mexicana, pero fue hasta febrero de 2007 cuando la Comisión dictaminó y aprobó la iniciativa presentada seis años atrás.

El dictamen indica que atendiendo el principio de igualdad jurídica del varón y la mujer, el Estado Mexicano dará cumplimiento con el compromiso derivado del artículo 2° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):²⁹

IV. DICTAMEN. UNICO.-

Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se aprueba la propuesta de la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en la iniciativa presentada por la Diputada Hortensia Aragón Castillo, el 14 de abril de 2001, para quedar como sigue: Artículo 4°. El varón y la Mujer son iguales ante la Ley. El Estado Mexicano impulsará todas las medidas necesarias, destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres. La Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de Febrero de 2007.

A partir de entonces es que se generan dos legislaciones en el país que van encaminadas a proteger los derechos humanos hacia la mujer en México. Este artículo señala además que las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.³⁰

²⁹ http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/003b_dictamenes, página consultada en noviembre 5 de 2010 a las 19:50 horas.

³⁰ El Banco Mundial de Desarrollo ha señalado al respecto, que el medio ambiente debe entenderse como un conjunto complejo de condiciones físicas, geográficas, biológicas, sociales, culturales y políticas que rodea a un individuo u organismo y que en definitiva determinan su forma y la naturaleza de su supervivencia.

Apenas el 2 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, que entre otras cosas, dedica un capítulo al Derecho a la información y participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Posteriormente, en marzo de 2007 se decretó la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, cuyo ordenamiento es transversal, es decir, que abarca a las diferentes secretarías de estado, a fin de contar con políticas públicas y programas encaminados a erradicar la violencia hacia las mujeres.

a) Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta norma garantiza el derecho a la información de los mexicanos desde una perspectiva de igualdad. Incluso prevé un capítulo a este rubro³¹ que comprende los artículos 43, 44 y 45.

En el artículo 43 se asienta que “Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres”.

En el artículo 44 se establece que “El Ejecutivo Federal, por conducto del Siste-

31 Capítulo Séptimo de la citada Ley. Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombre.

ma, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley”.

Finalmente el artículo 45 señala que “Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley”.

A través de esta legislación también se ordena la creación de un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que como lo indica la ley es un instrumento de política en materia de igualdad entre los géneros, que debe generarse desde el gobierno federal hasta las administraciones municipales, sin embargo hasta la fecha se carece de dicho Sistema.

Aunque se pretende que a través de esta ley, mujeres y hombres tengan pleno disfrute de sus derechos humanos, el capítulo dedicado al derecho a la información no abunda sobre lo que implica esta prerrogativa, pues el artículo 43 sólo garantizar el derecho de acceso a la información pública ya establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 44 refiere al Sistema (que no existe). Tampoco en el capítulo dedicado a este órgano se establecen mecanismos ni herramientas que favorezcan el derecho a la información.

b) Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta ley se caracteriza por su transversalidad en las políticas públicas y programas federales. A través de esta legislación se instruye a las secretarías de estado instrumentar acciones y obras con perspectiva de género, favoreciendo a las mujeres. El órgano rector, de acuerdo a lo que marca la ley es el Instituto Nacional de las Mujeres, y en su artículo 41 en su fracción X se instruye a la dependencia, realizar “campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten”. Con esto bien podría interpretarse que el derecho a la información queda salvaguardado a través de esta legislación y más si tomamos en consideración la exposición de motivos, que en su momento presentaron las Comisiones de equidad de género, la Especial de feminicidios en la República, y la Especial de la niñez, adolescencia y familias, previo a la aprobación en 2007 de esta ley.

Si bien México hizo esfuerzos para cumplir con los compromisos de la CEDAW, al reformar el artículo 4° constitucional, todavía se hacía necesaria una ley que abatiera la explotación, abusos y violencia contra la mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias.

La exposición de motivos que se presentó ante el pleno para su aprobación explicó que el cuerpo normativo de la ley tiene el propósito de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como sujetos de derechos, independientemente de su edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico, condición social.

Asimismo y apelando a la instauración de un Estado democrático, se argumentó que el cuerpo normativo de esta ley tiene “el propósito de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como sujetos de derechos, independientemente de su edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico, condición social, y otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja, en una clara violación al principio de igualdad que nuestra Constitución señala”.³²

32 Exposición de motivos para promulgar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007.

El derecho a la información como vehículo para fomentar equidad en las políticas públicas de México.

Si bien los derechos humanos fueron proclamados en la Declaración francesa de 1789 para reconocer la universalidad de estos derechos en todas las personas, sólo por el hecho de serlo; en la actualidad esas garantías han sufrido cambios a 222 años de distancia, pues como bien explica Ferrajoli³³ existe una crisis de los Estados que más allá de reconocer esta universalidad, sólo garantizan derechos a los ciudadanos, porque “la ciudadanía ya no es, como en los orígenes del Estado moderno, un factor de inclusión y de igualdad”.³⁴ Por el contrario, la ciudadanía se concibe ahora como el último privilegio de *status*.

Es decir, el sentido como fueron consagrados estos derechos en 1789 y luego en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se ha ido transformando por los fenómenos sociales que caracterizan el fin del siglo XX y principios del XXI, es decir, la migración, los conflictos étnicos y la distancia entre los países desarrollados y subdesarrollados. Situaciones que a decir de Ferrajoli no contribuyen en nada a la paz mundial, pues sostiene que “la presión de los excluidos sobre nuestro mundo privilegiado alcanzará formas de violencia incontrolada”,³⁵ a menos que se quite el estatus de privilegio a la ciudadanía y se garanticen y protejan todos los derechos de forma universal, tal y como fueron concebidos, entre ellos el dere-

33 Luigi Ferrajoli, *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. Editorial Trotta, Madrid, España, 2002, p. 116.

34 *Ibidem* p. 117

35 *Ibidem*

cho a la información, que es el objeto de estudio del presente trabajo.

Si lo que se prioriza son los derechos de la ciudadanía y no los universales poco se puede garantizar la eficacia de los derechos que se vienen proclamando en las declaraciones y convenios internacionales en la materia, pues como bien sostiene Ferrajoli no hay una efectiva universalización de las prerrogativas que cumplan con los valores de igualdad, derechos de la persona y la propia ciudadanía, tanto para hombres como para mujeres.

Si bien el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”, aún es necesario abundar en lo que es el derecho a la información, y su relación con la ciudadanía, específicamente en esa vertiente del derecho a recibir información que bien puede contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población y hacer valer los derechos de las personas, independientemente de su género, condición social, nacionalidad, nivel educativo, entre otros factores que inciden en cada persona.

Pilar Cousido sostiene que la forma más eficaz para entender este derecho “es analizar los sujetos, las facultades, los medios, los modos y los mensajes informativos”,³⁶

36 Añorve Guillen, Martha Alicia y Ramírez Leyva, Elsa M. Memorias del XIX Coloquio Internacional de Investigación Bibliotecológica y de Información. Los grandes problemas de la Información en la Sociedad Contemporánea 28, 29 y 30 de agosto de 2001, México, UNAM, Centro de Investigaciones Bibliotecológicas, 2002. p. 108.

así la especialista en la materia resalta que este derecho es universal y las personas pueden exigir a los poderes judicial, ejecutivo y legislativo ser garantes de éste para gozar del mismo en igualdad de condiciones.

El derecho a la información adquiere en la actualidad una gran relevancia, si partimos de que nos encontramos en la era de la información que ha modificado la forma de entender el mundo, organizarlo y construirlo, convirtiéndose, como bien precisa Felipe Sahagún³⁷ en “la fuente principal de riqueza” en nuestros días, dejando atrás el dominio por el carbón, el petróleo, el hierro y los minerales.

Incluso el poder político y gubernamental va perdiendo fuerza frente a la falta de credibilidad, pero también como una consecuencia de la dictadura de mercado³⁸, en la que el acceso a la ciudadanía y participación política se van limitando, pese a estar inmersos en la era de la información, donde los espacios públicos se han modificado.

Con la sociedad de la información, las “instituciones sociales básicas tan importantes como el patriarcado y el Estado-nación se ponen entredicho bajo la presión combinada de la globalización de la riqueza e información, y de la localización de la identidad y la legitimidad”,³⁹ como bien postula Manuel Castells, al explicar que la era de la información cambió la concepción del mundo, de pensar, consumir, amar,

37 Sahagún, Felipe, De Gutenberg a Internet. La sociedad internacional de la información, segunda edición, Editorial Fragua, Madrid, 2004, p. 26.

38 Romero, Laura Patricia, La democracia en la era de la información y la política sin poder. <http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug30/opinion3.html>, 28 de enero de 2011, a las 17:28 horas.

39 Castells, Manuel, *La era de la información, economía, sociedad y cultura*. Volumen 1, La sociedad red, Alianza Editorial, Madrid. 1197, 590 pp.

producir, comunicar, vivir, gestionar, morir y hasta de hacer la guerra, y yo diría que también de administrar el Estado, con el avance tecnológico de las comunicaciones y las relaciones de producción, así como de poder.

El espacio público también se deslizó y dejó las plazas tradicionales y lugares físicos, por aquellos virtuales, con lo que además se construyó una nueva ciudadanía.

El concepto de nación ha cambiado, pasó de ser de una comunidad homogénea a una comunidad heterogénea, en cuyo proceso de construcción han participado intereses políticos, deseos y anhelos de libertad, igualdad y emancipación. Así como, nuevas concepciones de cultura, basadas en identidades diversas que en el afán de obtener el reconocimiento de igualdad en medio de la diversidad han generado nuevas formas de concebir las naciones-estado.

Minorías, multiculturalidad y heterogeneidad, son conceptos a considerar para hablar de las naciones actuales, porque se está aprendiendo a administrar la diversidad en sociedades globalizadas.

El dinamismo de la sociedad y la transformación que implica en sus formas de reorganización e identificación (para diferenciarse una nación de otras), obliga a analizar cómo se ha ido modificando la construcción del estado-nación en el marco de la globalización que se viene dando desde finales del siglo XX.

Si bien la construcción de la nación implica tres viejas dimensiones, hoy día se tie-

nen que considerar otras ya mencionadas, pero sin dejar de lado: “las causas del surgimiento de los estados nacionales al principio del siglo XIX; los criterios que determinaron los fundamentos o la esencia de los nuevos Estados en el sentido de formar una identidad propia y diferenciarse de otros estados; y la competencia entre proyectos nacionales de diferentes grupos sociales en el transcurso del desarrollo nacional”.⁴⁰

La información se ha convertido en el eje de la sociedad moderna, lo que hace necesario que actualmente los gobiernos la consideren como una parte fundamental para la planeación y creación de políticas públicas que entre otras cosas fortalezcan la equidad en su aplicación, para poder enfrentar uno de los problemas urgentes denominados por la ONU en el año 2000 como la feminización de la pobreza, a resolverse a través de la educación y el desarrollo económico.⁴¹

La era de la información y el cambio de milenio trajeron consigo un incremento de la pobreza, desigualdad y exclusión, incluso hasta nuevas formas de criminalización con el tráfico de información delicada y tecnología⁴²

En 2007 el gobierno mexicano reconocía la gravedad del problema en voz del se-

40 Núñez Arancibia, Rodrigo, *Viejos problemas vistos a través de nuevos enfoques y dimensiones en América Latina: discurso de estado nacional, ciudadanía e identidades*, en Gavira Márquez, María Concepción (coord.), *América Latina: entre discursos y prácticas*, Vol. 1, La Colonia. Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2003.

41 Mujer 2000. Nota informativa N° 1, en: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs1.htm>, 8 de noviembre de 2010 a las 18:13 horas.

42 Castells, Manuel, *La era de la información, economía, sociedad y cultura*. Volumen 3, Fin de Milenio, Alianza Editorial, Madrid. 1997, p. 200.

cretario de Hacienda y Crédito Público, que entonces era Agustín Cartens, quien sostuvo que “para que en México se viva una auténtica equidad entre géneros es preciso que las mujeres dispongan de las mismas herramientas de desarrollo y bienestar que aquéllas de las que disponen los hombres”, así lo señaló en el marco del Foro Nacional de Presupuestos entre Mujeres y Hombres, celebrado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 24 de octubre de aquel año.⁴³

2.1 El derecho a la información como derecho a recibir información para alcanzar el bienestar social.

Como resultado de la guerra de Revolución, México comenzó a labrar un camino rumbo a un constitucionalismo democrático, es decir, se estableció un *pactum societatis*⁴⁴ para la coexistencia entre los ciudadanos. Así pues, quedaron plasmados en la carta magna una serie de derechos humanos que el Estado está obligado a garantizar -aunque también el Estado es el principal violador de éstas garantías- entre ellas la libertad de expresión, que sirve, para evitar el poder absoluto, discrecional o arbitrario del Estado frente a los ciudadanos, por el contrario éste debe respetarlo, protegerlo y hacerlo efectivo.

Los derechos individuales, como es la libertad de expresión, se derivan de teorías jusnaturalistas del Estado que reconocen a los individuos como titulares de derechos, señalando a los seres humanos como igualmente dignos, y para el caso que nos ocupa todos “tienen la capacidad de elaborar ideas, de tener emociones,

43 <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/ultimasnoticias/?contenido=32334>, 24 de octubre de 2010 a las 22:32 horas.

44 Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia. Los problemas clásicos*, Madrid, España, 2007, p. 605.

sentimientos”⁴⁵ y expresarlos. Y es que el constitucionalismo democrático se sustenta en el reconocimiento de derechos sin los que no tendría razón de ser ni existir.

Dada la tradición democrática de la mayoría de los países del continente americano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, interpretó el lugar que ocupa este derecho en las democracias constitucionalistas: “La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”⁴⁶ para tomar las decisiones que más convengan a elevar su calidad de vida, ya sea en materia de educación, salud, cultura, economía, entre otras.

De manera intrínseca la Corte refiere que las personas tienen ese derecho a recibir información, para poder tomar las decisiones que así consideren de manera libre. Para hablar de este derecho a recibir información tenemos que remitirnos a Desantes quien nos recuerda que el derecho subjetivo a la información se dirige al individuo y no a la masa, lo que “realza así la significación de la persona como emisora y como receptora de la información”, es decir, que las personas son la razón de ser del derecho y por tanto en materia de derecho a la información no sólo se puede

45 Salazar Ugarte, Pedro y Gutiérrez Rivas, Rodrigo, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, p. 149.

46 Opinión Consultiva OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, p. 21.

pensar en la generación, acceso y difusión de la información, sino también en quien la recibe, que como bien señala Desantes se convierte en lo que conocemos como opinión pública.⁴⁷

También Norberto Bobbio enmarcó la libertad de pensamiento en un conjunto de libertades reconocidas en los estados modernos. En este sentido sostiene que de la libertad de pensamiento se deriva la libertad de expresión, y coexisten una con la otra. Así inferimos que el pensamiento también coexiste con el derecho a la información (que a su vez enmarca la libertad de expresión), y para que éste sea eficaz es necesario abordarlo en todas sus vertientes, porque por sí mismo “es una magnífica fachada que únicamente tendrá auténtico valor arquitectónico si sus elementos decorativos y constructivos sirven para imponer el estilo y la estructura de todo el edificio”,⁴⁸ de nada sirve tener establecido en la constitución un derecho que finalmente no tiene esos instrumentos que garanticen su cumplimiento en beneficio de la comunidad.

En el caso que nos ocupa no sólo hay que considerar el ofrecer la información, sino también quién, cómo, qué, cuándo, dónde y por qué recibe la información, toda vez que recibir información corresponde a un deber, el deber de informar, como bien dice Cousido.

Sin embargo, en la constitución mexicana no queda especificado este derecho, porque se equipara el derecho a la información con el de acceso a la información,

⁴⁷ Desantes Guanter, José María, *Fundamentos del Derecho de la Información*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1977, p. 169.

⁴⁸ *Idem.*

acotado a la esfera gubernamental, sin abordar plenamente este derecho y por ende deja de lado otras vertientes que contempla el derecho a la información, entre ellas el de recibir información, que en cambio si queda plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como bien se ha asentado en el presente trabajo.

Quizá esta falta de especificidad se deba en parte porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dado varias interpretaciones al derecho a la información, que desde 1977 quedó reconocido en el artículo 6°. Y es que en un principio ni siquiera se le consideró como un derecho individual fundamental, sino atribuible a los partidos políticos al considerarse como una garantía social en beneficio de éstos,⁴⁹ resolución que data de 1992 de la Segunda Sala de la Corte.

Cuatro años más tarde, en 1996 la Corte hizo una nueva interpretación del derecho a la información, luego de investigar los hechos ocurridos en el Vado de Aguas Blancas en 1995.⁵⁰ Derivado de este caso los ministros sostuvieron que no se trataba de un derecho político, sino de una “garantía individual, limitada, como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero”.

Derivado del artículo 6°, en el año 2002 el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, mediante

49 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2002/pr/pr17.pdf>, 12 de noviembre de 2010 a las 17:19 horas.

50 El 28 de junio de 1995, 17 personas perdieron la vida en el municipio de Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero, a partir de ello se inició una averiguación al respecto, que además llegó por petición del ejecutivo federal a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

la que se amplía la interpretación de la Corte, porque dejó de ser un derecho social acotado sólo a los partidos políticos. Sin embargo basta leer el artículo para darnos cuenta que aún se limita al derecho de acceso a la información pública gubernamental, aunque hay que reconocer que es una prerrogativa atribuible al individuo.

Por otro lado la Ley de Imprenta, que data de 1917, tampoco hace referencia al término de derecho a la información, toda vez que siguen vigentes aquellos preceptos de principios del siglo pasado, y esta prerrogativa quedó reconocida hasta 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, quedando por mucho desfasada de la realidad que vivimos prácticamente un siglo más tarde, donde el desarrollo de los medios de comunicación y de los receptores ha ido a la par de las nuevas tecnologías de la información y la forma en cómo se concibe el mundo actual, basado en éstas tecnologías.

En 2004 el legislador Manlio Fabio Beltrones Rivera, presentó dos iniciativas para reformar la LFTAIPG,⁵¹ en ambas hace referencia al derecho de recibir información, incluso cita el artículo 20.1 de la Constitución Española de 1978 que regula el derecho a la información y cita el inciso “d)” que reconoce el derecho:

“A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades”.

51 <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=2405&lg=59>, 8 de noviembre de 2010 a las 19:30 horas.

En este artículo queda garantizado el derecho a recibir información, no obstante en las reformas que propuso el legislador y que no fueron aprobadas por el pleno cameral, no se particulariza sobre este derecho, de nueva cuenta se acota al derecho de acceso a la información pública gubernamental.

Con lo anterior entendemos que la legislación mexicana no se sitúa del lado del receptor,⁵² al cual hoy día no se le puede considerar como un sujeto pasivo, por el contrario “el sujeto universal es un sujeto sumamente activo, que ante la avalancha informativa que recibe tiene que ser muy selectivo, para poder asimilar la información”,⁵³ y así tomar todo tipo de decisiones, tanto personales como comunitarias, que corresponde al lugar donde cohabita bajo un sistema democrático,⁵⁴ que demanda información veraz, tal y como está plasmado en el Código Internacional de Ética Periodística, adoptado el 20 de noviembre de 1983 por la UNESCO, y que sostiene que *el pueblo y las personas tienen el derecho a recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación.*

Pero esta veracidad no debe suscribirse únicamente al ámbito periodístico, sino que se debe entender en un sentido más amplio, tanto que hasta el Pontificio Consejo para las Comunicaciones insiste en el principio de veracidad, “puesto que la verdad es siempre esencial a la libertad individual y a la comunión auténtica entre

52 También llamado por Desantes como sujeto universal del derecho a la información. Véase *Fundamentos del derecho de la información*.

53 Cousido González, M. Pilar, *Derecho de la Comunicación Impresa*, Volumen I, Editorial Colex, 2001, España, p. 23.

54 Artículo 40. “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”

las personas”,⁵⁵ por tanto el deber de veracidad es de carácter ético, pero lo es igualmente de carácter jurídico como bien queda plasmado en tratados y convenios internacionales, antes citados.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha apelado a la veracidad de la información que se ofrece a la gente, esto con motivo de la matanza de Aguas Blancas, en cuyo caso resolvió que el derecho a la información “exigía que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en una violación grave a las garantías individuales”.⁵⁶

Además no hay que olvidar que la veracidad forma parte de derechos humanos, como son la libertad de expresión y de información, y que además “otorga a cada persona el derecho de manifestar libremente sus ideas y prohíbe a los gobernantes que sometan dicha manifestación a inquisición judicial o administrativa, salvo que ataquen la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito o perturben el orden público”⁵⁷. Aquí es indispensable comentar que el derecho a la información encuentra sus antecedentes en la libertad de prensa y de expresión, pero como bien señala Desantes, “la libertad de expresión es, por su misma naturaleza, incapaz de proporcionar al hombre un instrumento jurídicamente hábil para satisfacer su necesidad de información”⁵⁸, que el derecho

55 *Ética en las comunicaciones sociales*, documento hecho público el 4 de junio de 2000, año jubilar, con motivo del jubileo de los periodistas.

56 López Ayllón, Sergio, El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6° de la Constitución Mexicana, Cuadernos de Transparencia del IFAI, México, 2009, p. 14

57 Villanueva, Ernesto, Temas Selectos de Derecho de la Información, UNAM, 2004, México, D.F. pág. 16.

58 Desantes Guanter, José María, Fundamentos del Derecho de la Información, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1977, p. 51.

a la información si otorga, al menos en países como España y en documentos internacionales, ratificados por el Estado mexicano.

Ahora bien, diversos estudiosos de la libertad de expresión como son Desantes y Cousido sostienen que es un pilar para la democracia: *sine qua non*, y como bien mencionamos en párrafos anteriores la democracia es el sistema de gobierno reconocido en México consagrados en el artículo 40 constitucional,⁵⁹ por lo que la libertad de expresión es uno de los derechos humanos de la democracia y cualquier veto o impedimento para su ejercicio puede interpretarse como un atentado a la forma de gobierno protegida por la carta magna, documento que además da garantías de equidad. Por ende al atentar contra la libertad de expresión y el derecho a la información se atenta contra la posibilidad de generar mayor desarrollo para los individuos que integran la sociedad, quienes de manera inherente poseen estos derechos, resaltando nuevamente su característica de igualdad, independientemente de condiciones económicas, físicas, culturales, de género, educativas, de raza, etnia, lengua y otras más ya mencionadas.

No obstante, la teoría queda alejada de la realidad, porque la desigualdad en México, específicamente, se hace patente y por tanto la eficacia para proteger un derecho fundamental queda en entredicho ante las exclusiones y circunstancias que la población vive, sobre todo cuando se trata de ejercer derechos.

59 “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

2.2. Las mujeres como grupo vulnerable en las políticas públicas del país.

Para entender el papel que hoy día juegan las mujeres en la sociedad es necesario hacer un esbozo de su presencia y los movimientos que han ayudado al reconocimiento de sus derechos, ya que fue, al menos en México, hasta 1953 cuando se reconoció a las mexicanas como ciudadanas al otorgárseles el derecho al voto, es decir, a elegir a sus gobernantes y participar en la vida política y gubernamental de una forma reconocida ante la ley.

La influencia de la teoría política moderna tuvo gran influencia en los orígenes del feminismo, porque replantea las nociones clásicas de la comunidad política e individuo. A través de la doctrina de Thomas Hobbes sobre el *iusnaturalismo* se aplica un criterio de universalización a las ideas de individuo, racionalidad y autonomía, estos preceptos contribuyeron a dar igualdad a todos los seres humanos, dejando de lado si son hombres libres o esclavos porque se aplica un criterio de universalización, “esta recuperación/reconstrucción del individuo se refuerza por un desplazamiento en el objeto de atención filosófica: en el racionalismo moderno puede considerarse también heredero del antropocentrismo característico del pensamiento renacentista”.⁶⁰

Con ello se reflexiona sobre el beneficio que puede traer al individuo la vida civil y el sometimiento a las normas comunes, universales, sin embargo se observa hasta aquí que las mujeres continúan en un estatus de sometimiento, porque no son

60 Serret, Estela Género y democracia, cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 23, Instituto Federal Electoral, México, 2da Edición, 2008, p. 63.

incluidas en la noción de individuo, y el dominio masculino sobre ellas continúa afirmándose.

Poulain de la Barre en su obra “Sobre la igualdad de los sexos”, sostiene que el entendimiento no tiene sexo y que no debe juzgarse a las mujeres por su naturaleza corporal ni tampoco “su capacidad de razonar ni, por ende, la de hacer uso de derechos políticos, económicos y sociales”. Poulain señalaba que las mujeres no recibían una educación adecuada y tenían vedadas todas las actividades que cultivarían su espíritu y su razón, lo que les impedía su desarrollo y demostrar el carácter que se exige a un individuo para considerarlo merecedor de autonomía, de ahí su condición de subordinación e inferioridad.

Así, la revolución francesa fue una contribución que cambió el rostro político de la sociedad moderna, que más tarde beneficiaría a las mujeres, pero que no quedó establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos porque no fueron consideradas en el reconocimiento de derechos ciudadanos, sin importar que las mujeres fueron las primeras en demandar la ampliación de la ciudadanía hasta ellas.

Pensadores como D’Alembert, Condorcet y Montesquieu cuestionaron esta situación, “¿no han violado todos el principio de igualdad de los derechos al privar tranquilamente a la mitad del género humano del derecho de concurrir a la formación de las leyes, al excluir a las mujeres del derecho a la ciudadanía?”⁶¹.

61 Condorcet, *sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía*, 3 de julio de 1790, incluido en Alicia Puleo, *ibíd.*, pp. 100-106.

A pesar de los cuestionamientos que han llevado siglos, en torno a la igualdad entre hombres y mujeres nos damos cuenta que el reconocimiento de esta forma de entender a la sociedad actual todavía está en construcción, pues no se puede asegurar que hoy día hayamos superado este problema, sobre todo cuando nos damos cuenta que las leyes para garantizar la igualdad corresponden a este siglo, al menos así ocurre en México donde prácticamente la ley ha garantizado reconocido recientemente el principio de igualdad entre los géneros, que es algo que se reconoce y aplaude, porque es parte de vivir en una democracia, pero no deja de ser tardía la medida, y más cuando en las metas del milenio planteadas por la ONU para 2015 se busca lograr el empoderamiento y autonomía de las mujeres, como fin y medio para alcanzar el desarrollo humano sostenible.

Dado que el trabajo que aquí se estudia corresponde a México, quiero que entendamos la democracia como una demanda de igualdad entre hombres y mujeres, que participan igual en la sociedad, con los mismos derechos, y que se debe reflejar en la construcción de políticas públicas y programas de gobierno, así como en la aplicación justa de la ley y en el acceso a las mismas oportunidades de desarrollo económico, educativo, sanitario, político y social.

Precisamente Judith Astelarra explica que la construcción de la democracia es un proceso que se desarrolla en dos niveles: el de la construcción de la ciudadanía, y el de la construcción de las instituciones democráticas, especialmente en el Estado. El primero es que hace que los individuos se conviertan en sujetos políticos, es decir, que son las personas que pueden hacer los proyectos políticos y colectivos de una sociedad determinada. “Ciudadanos son aquellas personas que pueden ejercer los derechos que el Estado concede, es decir que tiene que ver con la relación entre

sujetos políticos y el Estado”⁶².

El feminismo, nos recuerda Astelarra, tuvo su origen en una idea de sistema social de género, que entonces exponía la situación de opresión de las mujeres, planteando como solución a su liberación del *patriarcado* (término empleado para demostrar la relación jerárquica entre hombres y mujeres), que pedía entrar al terreno de lo político con el reconocimiento de la ciudadanía, ejercicio que no ha sido fácil concretar, aun cuando en la actualidad se reconoce este derecho a las mujeres.

El concepto de género en cambio “es una categoría que se desarrolló en la academia y se desarrolló precisamente para salir de lo que se entendía que era una limitación del discurso militante, es decir, que las sociedad podían ser sociedades igualitarias”.⁶³ Este discurso poco a poco comenzó a pasar de eso a los hechos y a la cultura social.

De acuerdo con la autora el concepto de género opera en 4 vertientes:

1. En la biología secundaria.
2. En la identidad personal.
3. En el nivel de los roles sociales.
4. En el nivel de los ámbitos sociales.

⁶² Meentzen, Angela y Gomáriz, Enrique, *Democracia de género una propuesta inclusiva*, Fundación Heinrich Böll, El Salvador, 2003, p. 57.

⁶³ *Ibidem* p. 28

Pasar del discurso a los hechos continúa en proceso, porque cambios como este no se logran en la inmediatez, pero además y como bien lo ha venido explicando Marcela Lagarde, la mayoría de las mujeres modernas de este siglo no están cuestionándose la situación de igualdad, simplemente asumen la época que les ha tocado vivir y en la que están cumpliendo dobles y triples jornadas, a la par de su situación de desigualdad, discriminación y violencia, “a las modernas nos está tocando modificar” todavía.

Durante el foro “Las mujeres periodistas no estamos exentas de la violencia de género. Agresiones a Mujeres Periodistas en México, una perspectiva de género necesaria”,⁶⁴ Lagarde explicó que con la ilustración y el Estado moderno, se planteó y nos seguimos planteando el tema de igualdad, el tema de eliminar la exclusión, eliminar formas de discriminación contra las mujeres que lo que hacen es apartarnos de espacios, recursos, oportunidades y de posibilidades de desarrollo personal en la época moderna, pues recuerda que el desarrollo a la forma tradicional de la mujer se conserva y se reconoce sin reproches.

Sor Juana Inés de la Cruz, considerada como la primera feminista de México, no se planteaba el tema de igualdad con los hombres, no se planteaba el tema de los derechos en relación con la igualdad, se planteaba temas como la libertad, el derecho a ser, a ser lo que queramos ser, pensar, sentir, disentir, soñar: “se sale de su cuerpo y mira el mundo desde su ser de mujer y dignifica esa mirada para todas, y luego se justifica en el mundo”, entendiendo de esta forma que las mejores maestras podrían ser las mujeres, que entonces no lo eran porque les estaba prohibido,

64 Foro “Las mujeres periodistas no estamos exentas de la violencia de género. Agresiones a Mujeres Periodistas en México, una perspectiva de género necesaria. Celebrado el 5 de noviembre de 2010 en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

pero Sor Juana sostenía que las mujeres teníamos que ser las maestras, porque a eso se dedican, a enseñar el mundo, explicarlo y pensarlo.

Así pasaron varios siglos en lo que avanzó la modernidad, para que surgiera la propuesta de igualdad entre hombres y mujeres como la concebidos en la actualidad, a través de las normas, las políticas públicas y tal vez en la vida cotidiana de un importante número de mujeres, pero no del cien por ciento, al menos en México.

Es decir, las mujeres plantean dignificar la mismidad, la diferencia y la igualdad, la igualdad ante la ley, entre hombres y mujeres, la igualdad basada en la diferencia humana y reconocida en los Derechos Humanos. Igual valor de cada quien con cada quien, porque todas las mujeres valen lo mismo y merecen el respeto a una serie de principios que articulen la vida social, es decir la igualdad, la equidad de género⁶⁵, la libertad y la seguridad, principios planteados por el feminismo, y que son la base para reflexionar si se cumplen o no desde la forma de gobierno y organización social democrática.

Pero hay que reconocer que existen desigualdades, no sólo entre hombres y mujeres, sino entre los diferentes sectores que comprenden una sociedad, según explica Lagarde, para que quienes están en desigualdad reciban un trato distinto del Estado y los gobernantes para superar la desigualdad con justicia, porque la equidad implica trato diferencial con justicia.

65 Entendamos la equidad como un tratamiento político distinto a quienes están en relación desigual, es decir, consiste en un tratamiento diferente a quienes están involucrados en relaciones de desigualdad.

Desde esta perspectiva de género se analizan las instituciones, la forma de organización social, las políticas gubernamentales, economía, medio ambiente, pobreza, cultura y también el derecho a la información, como es el caso que aquí nos compete, como una prerrogativa para superar la desigualdad de las mujeres en México, particularmente.

Desde 1946, a través de la ONU se creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano que se encarga de las cuestiones relacionadas con la mujer y mediante el que se realizan esfuerzos para asegurar que las mujeres tengan acceso igual a la vida pública y a las oportunidades en todos los aspectos del desarrollo económico y social.

No obstante, para el año 2000 se produjo la Declaración del Milenio, porque entonces los organismos internacionales dan cuenta que mil 200 millones de personas vivían en pobreza a nivel mundial, es decir, que sobrevivían con menos de un dólar diario, que 113 millones de infantes no asistían a la escuela, y las mujeres representaban las dos terceras partes del analfabetismo, lo que nos deja ver que el desempeño de la Comisión entre las naciones no fue eficaz para influir sobre las naciones y evitar que en 54 años se agudizara.

En México, el 11 de mayo de 1994 se firmó con los candidatos a la presidencia un compromiso con las mexicanas,⁶⁶ a manera de agenda pública, en la que se recalcó que las mujeres eran mayoría en el país y por tanto no podían ser tratadas como

66 http://www.cimac.org.mx/cedoc/14665_agendaspoliticasdelasmujeres/14665_5_compromisosconlas-mujeresmexicana1994.PDF, 12 de noviembre de 2010 a las 22:00 horas.

una minoría, por lo que se pidió signar el documento a los entonces aspirantes a la presidencia de la República: Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI), Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD) y Diego Fernández de Ceballos (PAN).

El documento plasma tres grandes compromisos: promover el acceso de las mujeres en los niveles de decisión de todos los sectores de actividad nacional: la academia, la industria, la banca, el comercio, la cultura, la ciencia, las organizaciones sindicales, empresariales y políticas, los medios de comunicación, etc. El segundo compromiso versa en: apoyar y obtener la decisión de sus partidos para que, con pleno respeto a sus principios doctrinarios y en su propio marco estatutario, se postule como mínimo a una mujer de cada cuatro candidaturas a los cargos de elección popular, tanto federales como estatales y municipales.

El tercer compromiso y el más amplio demandaba que en caso de que obtengan el triunfo electoral, se obligue a:

- a) Adoptar, con la participación de las organizaciones civiles de mujeres, políticas públicas encaminadas a promover el avance de la mujer, en especial en las áreas críticas, por ejemplo: educación, empleo, salud y combate a la violencia contra la mujer.
- b) Establecer un mecanismo o sistema independiente, autónomo y plural, con acceso a los más altos niveles de decisión, como responsable de la promoción de las políticas antes mencionadas y del seguimiento del impacto de las políticas económicas y sociales nacionales en la condición de la mujer.
- c) Garantizar la defensa y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, y con tal fin, difundir masivamente a nivel nacional las normas que los consagran y protegen.

- d) Asegurar el acceso de mujeres a los puestos gubernamentales de decisión (en todos los niveles de gobierno) en la misma proporción anterior, una de cada cuatro.

Luego de 17 años vemos que estos compromisos no se cumplieron. Recientemente el gobierno mexicano, a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, específicamente del estudio sobre Pobreza en México y en las Entidades Federativas 2008-2010, presentado en julio de 2011, muestra que aumentó en el número de pobres porque pasó en 2008 de 48.8 millones de pobres a 52 millones en 2010, siendo los estados de mayor pobreza el Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Yucatán, mientras que Guerrero, Chiapas, Michoacán y Puebla fueron las entidades con menor crecimiento de la pobreza. (Cuadro 2).

Sumado a estos datos encontramos que el Sistema de indicadores de género, del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), sostiene que en México persiste la desigualdad social, manifestada en que todavía una gran población vive en condiciones de pobreza, es decir, sin acceso a la educación, salud, previsión social, vivienda, cultura y entretenimiento.⁶⁷ De acuerdo con estos datos en 2000 y 2006 los condicionantes de pobreza disminuyeron, pero en 2008 aumentaron notablemente, principalmente en los hogares de jefatura femenina.⁶⁸

En 2005, la ONU afirmaba que era un “año decisivo para intensificar los esfuerzos orientados a situar la igualdad entre los géneros en un lugar primordial del programa de paz y desarrollo a escala internacional”, porque había llegado la hora de exami-

67 El Comité Técnico de Medición de la Pobreza establece tres líneas para medir el umbral de la pobreza: alimentaria, de capacidades y de patrimonio.

68 Ver el Sistema de Indicadores de Género, del Inmujer.

nar el progreso alcanzado en los últimos diez años de la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing,⁶⁹ que se convirtió en la guía para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.⁷⁰

Desde la Declaración del Milenio (año 2000), se establecieron una serie de metas a cumplir por las 147 naciones que integran la ONU, entre ellas lograr la igualdad entre los géneros para abatir la feminización de la pobreza, objetivo que ya se venía trabajando desde Beijing. Incluso el entonces secretario General de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan, advertía de la necesidad de invertir en las mujeres para poder cumplir con las metas establecidas para el 2015, y decía que “cuando las mujeres prosperan toda la sociedad sale beneficiada y las generaciones sucesivas pueden abordar la vida en mejores condiciones”. (Anexo 1).

Ese mismo año, autoridades mexicanas desarrollaron el congreso denominado: *Camino a la Igualdad de Género en México: Propuestas*. Ahí la entonces presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Patricia Espinosa Torres, señalaba que los gobiernos debían atender el desarrollo de capacidades y destrezas de la población con el fin de superar la pobreza y la desigualdad, refería que las políticas públicas debían enfocarse en áreas estratégicas para priorizar la atención de necesidades y distribuir el recurso público con este criterio, entre ellas destacaba el empoderamiento de las mujeres.

La funcionaria hablaba de potenciar la conciencia ciudadana y la construcción de

69 Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, 1995.

70 ONU, 8 de marzo de 2005, Día Internacional de la Mujer, con el lema: “La igualdad entre los géneros más allá de 2005: construyendo un futuro más seguro”.

su ciudadanía, fortaleciendo las habilidades políticas y sociales, la autoestima, el liderazgo y el desarrollo personal de las mujeres.

Una investigación de Rebeca Grynspan, explica que los objetivos del Milenio adquieren relevancia cuando se analiza el significado de los objetivos estratégicos, como son la erradicación de la violencia y sus efectos positivos en la reducción de la pobreza y equidad. Grynspan destaca que la violencia física en relaciones de pareja tiende a disminuir a medida que aumenta el nivel educativo de la víctima. En México 48 por ciento de las mujeres que viven en pareja sufren algún tipo de violencia, sobre todo aquellas que viven en zonas urbanas.

2.3 Eficacia del derecho a la educación en las políticas públicas dirigidas a las mujeres.

Si bien, los movimientos femeninos para eliminar la desigualdad de hombres y mujeres llevan algunas décadas en el país, y se han logrado cambios substanciales en las políticas gubernamentales del Estado Mexicano, el esfuerzo aún tiene importantes retos, sobre todo en lo que refiere a educación, más si partimos de que las naciones -entre ellas México- se han comprometido con las Metas del Milenio, a través de las que los gobiernos tienen que implementar políticas públicas que erradiquen la pobreza, promuevan la igualdad, contribuyan al acceso educativo, combatan la corrupción, entre otros rubros más que ya se han mencionado.

La sociedad organizada y los grupos feministas se han convertido en factores esenciales para generar los cambios a los que están comprometidos los gobiernos, esto

es de alguna manera la construcción de ciudadanía, cuando estos organismos civiles logran incidir en el colectivo social y en las autoridades para ir por estos cambios, y un caso claro es el que hemos citado de la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres, donde participaron más de 40 mil mujeres, que han impulsado el Programa de Acción, y ayudaron a complementar los objetivos del Milenio con el fin de lograr una equidad de género en las políticas y programas gubernamentales.

Ciertamente lograr esto contempla muchas aristas, pero en el presente trabajo nos enfocamos a la educación y coincidimos con Kofi A. Annan cuando advierte que las mujeres deben ser incluidas para el beneficio de la sociedad entera. Utilizar la educación implica no sólo contar con un grado académico, sino acceder a mejores oportunidades de desarrollo para erradicar la pobreza, la discriminación y la violencia hacia las mujeres, como ya se ha señalado en este estudio.

La educación además implica información, información que pueden obtener las mujeres para tomar las decisiones que más convengan a sus intereses y reducir situaciones de discriminación y violencia, sobre todo porque son las mujeres quienes más sufren la pobreza en todas sus vertientes,⁷¹ y más cuando el avance tecnológico en un mundo globalizado aumenta el desempleo, la pobreza y la desigualdad.⁷²

Al hacer una revisión sobre la evolución de las políticas con perspectiva de género enfocadas hacia las mujeres, podemos darnos cuenta que estas versan en temas

71 Laderchi precisa cuatro enfoques para el análisis de la pobreza: enfoque monetario, enfoque de capacidades, enfoque de exclusión social, y enfoque de participación.

72 Puyana, Alicia, Globalización, equidad y pobreza en América Latina: ¿Hay nuevas soluciones para un problema permanente?, en Polifonía da Miseria, Fundación Joaquín Nabuco, Brasil, 2000.

económicos, de salud reproductiva, eliminación de la discriminación y combate a la violencia, pero poco en materia de educación. Tan sólo baste ver el compendio legislativo en el tema de equidad de género donde resaltan más los temas de salud y violencia. (Anexo 2).

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la Cámara de Diputados, ha realizado estudios sobre la condición y posición de las mujeres, programas y presupuestos públicos, y en materia educativa en el sexenio 2000-2006 y a la administración 2006-2012 únicamente se encuentra un programa con perspectiva de género y enfocado a las mujeres para promover que las adolescentes concluyan sus estudios básicos de educación. Se trata del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, con esto es claro que la política gubernamental se vincula con aquellos programas de salud reproductiva.

Este programa en particular busca apoyar la conclusión de la educación básica de aquellas adolescentes que se convierten en madres, situación que las obliga a abandonar sus estudios, pues en muchos de los casos sus circunstancias se ven agravadas por la escasez de recursos económicos para enfrentar un embarazo, el nacimiento de un futuro e hijo y continuar con sus estudios.

La Secretaría de Educación Pública ha reconocido que el número de casos de jóvenes embarazadas va en aumento, situación que ha servido como base para implementar este programa, cuya instrumentación se ha distinguido, según explica el documento,⁷³ por otorgar a mujeres de 12 a 19 años de edad que estén embara-

73 http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/POLITICAS_CEAMEG.pdf 13 de noviembre de 2010 13:39 horas, p. 35

zadas o que ya cuenten con un hijo o hija, 650 pesos mensuales durante los diez meses efectivos del ciclo escolar.

Si bien una beca puede ser un incentivo para continuar con los estudios, no es suficiente, y menos cuando el problema se agudiza, pues las adolescentes demandan una atención integral para prevenir embarazos no deseados. Y más si recordamos los datos que la misma SEP dio a conocer en octubre de 2010 sobre la existencia de 1.1 millones de jovencitas de nivel medio superior embarazadas.

Las cifras resultan alarmantes, más si consideramos que el Sexto Informe de Gobierno del ejecutivo federal en 2006 informaba que sólo se becaron a 2 mil 100 jóvenes madres para que pudieran continuar con sus estudios de educación básica. Al respecto los datos del Centro indican que 20 por ciento de las becas se utilizaron para estudios de primaria y 80 por ciento para la secundaria, además del 11.3 por ciento de las becarias tenía de 12 a 14 años de edad y 88.7 por ciento de 15 a 20 años.

A esto hay que sumar, que la investigación critica que las autoridades federales no entregan las becas en tiempo y forma, sino que existe un desfase “lo que se traduce en el incumplimiento en el otorgamiento de becas a las beneficiarias, así como en la no detección y atención de nuevas beneficiarias”, cita el documento, mismo que observa que la burocracia también es una limitante para cumplir con los objetivos del programa.

En materia de educación continúan las desigualdades en el país, porque son las niñas quienes tienen menos posibilidades de asistir a la escuela, entre las razones

para no acudir destacan: la imposición de tareas domésticas; el cuidado de personas mayores o hermanos más pequeños; la escasez de referentes femeninos en materia educativa; el matrimonio infantil; la maternidad temprana; el hostigamiento sexual y la violencia.⁷⁴

Tanto los objetivos del Milenio como la Plataforma de Acción de Beijing abordan el tema de la educación y sostienen que su universalización contribuirá a abatir la pobreza y marginación de las mujeres.

Apenas el 17 de abril de 2009, se reformó el artículo octavo de la Ley General de Educación, en donde queda asentado que: “El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Además el capítulo III de esta Ley indica que las autoridades educativas deben tomar medidas tendientes a garantizar la equidad en la educación y su acceso efectivo para todo individuo. En particular el artículo 32, fracción IV, establece que dichas autoridades “prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el

74 Estado Mundial de la Infancia 2007. *La Mujer y la infancia. El doble dividendo de la Igualdad de género*. UNICEF, p. 4.

sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres”.

En México los datos del INEGI indican que para 2010 habitaban en el país 112 millones 336 mil 538 personas, el 51.2 por ciento corresponde a mujeres y 48.8 por ciento a hombres, es decir, que por cada 95 hombres existen cien mujeres. Del total sólo el 56.1 por ciento concluyó su educación básica, el 6.9 por ciento carece de instrucción escolar, de cada cien personas sólo 16 cuenta con algún grado de educación superior, 0.6 por ciento tiene estudios técnicos, el 19.3 por ciento cuenta con educación media superior y el 0.6 por ciento no especificó su nivel de estudios.⁷⁵

Las características educativas de la población mexicana difieren por sexo, edad y lugar de residencia, de acuerdo con datos del INEGI. En la mayoría de los casos las mujeres, y en particular las que habitan en localidades rurales, se encuentran en condiciones menos favorables.

En el año 2005, de cada 100 mujeres de 15 años y más, 10 no sabían leer ni escribir y, de cada 100 hombres 7 eran analfabetas. Chiapas tenía el más alto porcentaje de mujeres analfabetas con 26.1 por ciento y es la entidad federativa con la mayor distancia porcentual por sexo, al registrar los hombres 16.2 por ciento. Una quinta parte (21.7 por ciento) de las mujeres de 15 años y más que residen en localidades menores a 2 mil 500 habitantes no sabían leer ni escribir; frente al 16 por ciento de

75 <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/CalendarioEstadistico/CalendarioEstadistico.aspx?c=2747>, documento publicado el 3 de marzo de 2011 y visitado en el sitio de internet el 4 de marzo de 2011 a las 20:00 horas.

los hombres. (Cuadro 3)

En tanto, los datos del INEGI correspondientes a la encuesta de Población y Vivienda del año 2010, muestran que seis de cada cien hombres mayores de 15 años son analfabetas, es decir no saben leer ni escribir, y ocho de cada cien mujeres se encuentran en esta misma situación. Lo cierto, de acuerdo a los datos de este organismo público, es que en los últimos 15 años, el analfabetismo en las mujeres ha disminuido de 15 a 10 por ciento y de 9 a 7 por ciento en el caso de los varones.

Ahora bien, el Centro de Documentación del Instituto Nacional de las Mujeres, confirma la información que se desprende del INEGI, porque los indicadores básicos señalan que la población de 15 años y más asistió a la escuela en promedio 8.1 años de su vida, siendo el promedio de escolaridad mayor entre los hombres que entre las mujeres (8.4 y 7.9 años respectivamente), lo cual no equivale siquiera a la educación básica terminada.⁷⁶

La población en edad de cursar la educación básica presenta elevadas tasas de asistencia a la escuela, según los datos del Instituto Nacional de las Mujeres, aunque aceptan que aún no se alcanza la cobertura total. Sugieren que antes del año 2000 existía una brecha de la inasistencia a la escuela, que se derivaba sobre todo por las condiciones de pobreza, así pues, el Instituto sostiene que de 2000 a 2005, las brechas desaparecieron, pero la desigualdad sigue siendo el principal factor de inasistencia a la escuela en la juventud.

76 Entendamos la educación básica a los niveles de primaria y secundaria.

Como bien podemos observar el acceso y permanencia de hombres y mujeres en la educación básica no presenta gran diferencia, porque en las mujeres es de 20.4 por ciento y en los hombres de 21.9 por ciento. No obstante, las diferencias se notan los niveles subsecuentes.

En el caso de profesional técnico encontramos que el 4.8 por ciento de las mujeres concluyó estos estudios, contra 2 por ciento de los hombres. Pero en el nivel bachillerato los datos se revierten porque mientras los hombres aprueban en un 16.2 por ciento, las mujeres lo hacen sólo en 13.5 por ciento. Esta brecha, de acuerdo a los datos obtenidos en INEGI, se mantiene en el nivel superior, donde 12.2 por ciento de las mujeres concluye y 14.6 por ciento de los hombres.

Así las cosas, el promedio de escolaridad de mujeres y hombres de 15 años y más, es de 7.9 y 8.4 años, en ese orden. En las localidades con menos de 2 mil 500 habitantes, el promedio equivale a la primaria incompleta (5 años); mientras en las localidades de 100 mil y más personas, el promedio se traduce en la educación básica terminada (9 años).

En materia de educación superior, concretamente en lo que a investigación refiere, la información del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en 2010, indica que la tercera parte se conformaba por mujeres; las candidatas, en su mayoría, aplican para las áreas de biología y química (27.5 por ciento) e ingeniería (14.1 por ciento). Las Humanidades y Ciencias de la Salud son las que cuentan con mayor presencia de mujeres con porcentajes de 43 a 48 por ciento, mientras que en áreas como físico matemáticas la tasa es sólo del 18 por ciento.

Además conforme avanza la jerarquía del SNI, el porcentaje de investigadoras disminuye. En el nivel nacional representan el 33.3 por ciento de los investigadores vigentes y sólo el 19.1 por ciento de los pertenecientes al nivel tres.

“El problema es que no hay oportunidades para las mujeres, ya que para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores es necesario que se tenga un trabajo. Para incrementar el número de participación femenina se necesitan programas específicos de retención y repatriación para mujeres científicas mexicanas”.⁷⁷

Durante el Foro nacional *Mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación en México*, se subrayó la necesidad de integrar el precepto de equidad de género dentro de las legislaciones de las universidades e instituciones de educación superior y su actualización a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se destacó la importancia de incorporar la perspectiva de género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística generada por cada universidad y cada institución de educación superior.

Se planteó la necesidad de generar un esquema de transversalización de la perspectiva de género en los planes y programas de estudio, en la investigación, vinculación y extensión de la cultura, así como crear una línea de publicaciones, de trabajos de investigación y apoyo a la docencia con perspectiva de género.

77 www.inmujeres.gob.mx página consultada el 28 de marzo de 2011 a las 18:30 horas.

Si bien la educación es universal, podemos darnos cuenta que el acceso a esta queda condicionado a dos factores: el nivel de pobreza y la condición de género. Esto obstruye lograr una sociedad más igualitaria, pues precisamente a través de la educación es como se puede revertir la desigualdad, logrando con ello igualar las oportunidades de bienestar y productividad en el conjunto social.

2.4 Desigualdad de género, obstáculo para el desarrollo de las mujeres.

En 1990 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) rindió un primer *Informe sobre Desarrollo Humano*, como una medida para conocer el nivel de salud y educación de las personas, el informe se ha orientado a elevar la calidad de vida de las personas y ha impactado las políticas gubernamentales de los países, entre ellos México, pues se tiene como lema: “La verdadera riqueza de una nación está en su gente”.⁷⁸

En el informe correspondiente a 2010, PNUD revela que la desigualdad basada en el género todavía es un gran obstáculo que enfrenta el desarrollo humano y aunque las niñas y mujeres han avanzado mucho desde 1990, todavía no logran la equidad con los hombres. El documento publicado en el mes de noviembre sostiene que el Índice de Desigualdad de Género (IDG) aumenta cuando con las disparidades de género en todas las dimensiones.

De este modo, se reconoce que la desigualdad en escolaridad suele estar asociada,

78 <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2010/> 12 de noviembre de 2010 a las 20:39 horas.

por ejemplo, con el acceso a oportunidades laborales y con la mortalidad materna. La simultaneidad de las desventajas es uno de los aspectos importantes en la desigualdad de género y una de las principales ventajas del IDG es que logra captarla.

El IDG identifica cinco indicadores y tres dimensiones para calcular la desigualdad de género. Los indicadores son: participación en la fuerza laboral, nivel de instrucción (educación básica), escaños en el parlamento (poder legislativo), fecundidad adolescente, mortalidad materna. En tanto las dimensiones refieren a: mercado laboral, empoderamiento, y salud reproductiva.

Ahora bien, en lo que refiere específicamente a México encontramos que el IDG indica que en materia de educación, en 2010 sólo el 58 por ciento de las mujeres adultas del país contaban con estudios de primaria y secundaria, comparado con el 64 por ciento de los hombres,⁷⁹ lo que significa que aún existe en el país un bajo índice de mujeres que acceden a la educación media superior, y menos aún a la superior, como se observó en párrafos anteriores de este estudio.

Esta situación incluso se nota en la forma cómo el gobierno distribuye el presupuesto, porque es en educación donde se tiene la menor inversión desde una perspectiva de género, pues el proyecto de presupuesto del mismo año refleja que se destinaron 104.1 millones de pesos, es decir, 1.7 por ciento del recurso total para la equidad de género, contemplado en las políticas gubernamentales de la administración presidida por Felipe Calderón Hinojosa.

79 *Ibidem* <http://hdrstats.undp.org/images/explanations/MEX.pdf> 12 de noviembre de 2010 22:34 horas.

Mientras se ve un avance importante en el proyecto de presupuesto federal destinado al proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el proceso presupuestal; la agregación de la estructura programática no permite identificar algunas acciones orientadas a mujeres o a promover la igualdad de género; además, los montos asignados a programas o actividades con perspectiva de género muestran un mínimo crecimiento, en el mejor de los casos.

Lo anterior, son aspectos que denotan un contraste importante y que generan dudas sobre cómo se traducen las intenciones del gobierno federal para “consolidar la perspectiva de género” en la administración pública. (Anexo 3)

Más allá de pensar si existe equidad de género en la administración pública, es más importante garantizar que las políticas públicas con visión de género, que hoy día suelen aparecer en los Programas Nacionales y Estatales de Desarrollo, sean eficientes y eficaces para elevar la calidad de vida de los ciudadanos, específicamente de las mujeres que a quien van dirigidas estas políticas.

En ocasiones estas políticas públicas de género se convierten en demagogia gubernamental y no llegan a población vulnerable, como son las mujeres, que de acuerdo con datos del INEGI representan el 51 por ciento de la población del país; mujeres que desempeñan una serie de roles sociales: amas de casa, madres, hermanas, hijas, profesionistas, funcionarias, políticas, etc.

Entre ellas existen quienes aún son más vulnerables, porque además son las que representan más de la mitad del analfabetismo y sufren una serie de padecimientos

que se convierten en problemas de salud pública, que bien podrían prevenirse con un adecuado acceso a información que contribuya a su atención oportuna.

En México el derecho a la información ha sido considerado por la Suprema Corte de Justicia como un derecho básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que esta sea mejor enterada y a favorecer una cultura de la verdad, contraria a una diversa del engaño, la maquinación y el encubrimiento de la información⁸⁰. Es así que actualmente se encuentra garantizado este derecho, no obstante falta todavía un buen camino que recorrer para que lo que ahí se establece sea una realidad para los mexicanos, y aquí resalto a las mujeres, pues es esencial contar con información para tomar decisiones.

Y un ejemplo muy claro son los datos recientes que la Secretaría de Educación Pública dio a conocer sobre la existencia de 1.1 millones de jovencitas de nivel medio superior embarazadas, es decir, mujeres de 15 a 19 años de edad, que en gran parte por falta de información sobre sexualidad reproductiva ahora tendrán que enfrentar la realidad de ser madres sin que en la mayoría de los casos, me atrevo a afirmarlo, sea lo que buscaban, por eso es que el secretario Alonso Lujambio se pronunció por iniciar una campaña para promueva las relaciones sexuales responsables, es decir, que las autoridades proporcionarán información a los adolescentes para evitar embarazos no deseados.

Este problema bien podría evitárselo el estado si no se pasara por alto algunos

80 Participación de la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en el Foro Internacional, Responsabilidad jurídica de la prensa”, organizado por la facultad de Derecho de la UNAM, la Organización de los Estados Americanos y el Grupo Reforma, en el auditorio *Jus Semper Loquitur* de la misma facultad, en la ciudad de México, el 28 de enero de 2003.

mandatos que la constitución plantea, mediante reformas que se han venido haciendo gracias al impulso de mujeres organizadas que buscan mejorar las condiciones de vida de este género. Y es que el artículo 4° de la constitución más allá de hablar sobre la igualdad de los hombres y las mujeres, también deja en claro que “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”, pero ¿qué hacer cuando no hay la información suficiente o simplemente no existe?, se dan problemas como el que hoy enfrenta la Secretaría de Educación.

Pero además estudios de la Comisión Económica para América Latina (Cepal) indican que las mujeres que resultan embarazadas a edades tempranas lo hacen en un contexto de pocos recursos económicos y con una alta carga de crianza, ubicando a las mujeres entre el grupo de personas que ni estudian ni trabajan y en el que son mayoría.

Y de acuerdo con datos de la Segunda Encuesta de Exclusión, Intolerancia y Violencia, 27.9 por ciento de las mujeres y 25.3 por ciento de los hombres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera experiencia sexual, la pregunta es ¿por qué?

El problema de la falta de información y que afecta a las mujeres no queda ahí, apenas el 19 de octubre de 2010, Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, la secretaría de salud, en coordinación con otras dependencias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil se comprometieron a sumar esfuerzos para intensificar las acciones de información y asesoramiento de la enfermedad y su detección

precoz, esto porque en el mundo cada minuto muere una mujer a causa del cáncer de mama, en México según reporta la secretaría de salud, es cada vez más frecuente que una mujer mexicana padezca este mal que mata a una cada dos horas.

Pero además hay que considerar la situación de pobreza en México, que comparado con otros países de Latinoamérica no logró revertir el problema como esperaba la Cepal (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), de acuerdo al informe 2010. Por el contrario en nuestro país, los datos del órgano internacional indican que la pobreza subió de 31.7 por ciento en 2006 a 34.8 por ciento en 2008.

Además si consideramos que casi la mitad la población mexicana que vive en condiciones de pobreza,⁸¹ son mujeres que viven en rezago educativo, con poco o nulo acceso a los servicios de salud y seguridad social, con nulos servicios y baja calidad en sus espacios de vivienda, y con dificultades para acceder a la alimentación, nos damos cuenta que 24.4 millones de mexicanas viven en condiciones de pobreza multidimensional, de las cuales 2.6 millones de mujeres son vulnerables por ingreso, es decir, que no presentan carencias sociales pero tiene un ingreso bajo, 17.6 millones de mexicanas son vulnerables por carencias sociales, es decir, que tiene una o más carencias sociales y tienen un ingreso que les permite tener un bienestar económico, y 10.3 millones de mexicanas no tiene carencias sociales y tienen un ingreso que les permite tener un bienestar económico. (CUADRO 5)

81 De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencias sociales en al menos uno de los siguientes seis indicadores: Rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y acceso a la alimentación. La ONU por su parte ha definido la pobreza “como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”.

CAPÍTULO 3

La sociedad de la información y el conocimiento frente a los derechos de las mujeres.

Después de la llamada sociedad postindustrial del siglo XX, llega la era de la información, y con esta las formas de comunicación y organización social se han modificado, incluso la manera en cómo algunos teóricos conciben las relaciones sociales bajo lo que se conoce como Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC), también basada en las tecnologías de la información que no sólo sirven como un medio para la comunicación, sino para incentivar la producción y competitividad en la economía de los países. Es decir que el conocimiento en esta era va ligado con la economía, al menos así nos lo han dejado ver Manuel Castells, Matterland, MacLuhan, Daniel Bell, Miede, Peter Druker, entre otros más que abordan el tema desde diversos ángulos de la sociología, la comunicación y la economía.

La información se convirtió en un valor agregado para el comercio de bienes y servicios, y aquellas personas que carezcan de un conocimiento de alto nivel,⁸² así como de habilidades científicas y tecnológicas corren el riesgo de ser marginadas del modelo de producción actual, pero sobre todo de la manera en cómo nos comunicamos en la actualidad, es decir, se rezagan.

Conjugando lo anterior hemos encontrado lo que se conoce también como *economía digital* o *economía del conocimiento*, que precisamente se basa en el conoci-

82 Referencia que de acuerdo con Peter Druker caracteriza a la sociedad del conocimiento

miento y quedó bien asentada en el *Plan Europa eEuropa*⁸³.

En este documento encontramos una serie de iniciativas encaminadas a la educación de la juventud europea para que dominen el uso de las tecnologías de la información, además se implementaron diversas políticas públicas de telecomunicaciones para abaratar el acceso a internet y garantizar su universalidad, a través de la liberalización de las telecomunicación, además de un intenso trabajo en materia jurídica para regular el comercio electrónico y la protección de los consumidores, así como implementar servicios de gubernamentales, sanitarios y educativos, todos enmarcados en la estrategia 2010.⁸⁴

Recientemente organismos como la OCDE sostienen que las tecnologías de la información y comunicación (TIC) son herramientas que contribuyen a la reducción de la pobreza, así como a “mejorar el acceso a los servicios de salud y educación”, porque son nuevos canales para la libertad de expresión y la promoción de derechos humanos.⁸⁵ Pero no todos los teóricos están de acuerdo con la aseveración de este organismo, pues como ya lo señalaba en párrafos anteriores, la postura de Castells diverge, porque sostiene que se acentúa la desigualdad, pero además dice que el número de personas en condición de pobreza y marginación incrementó con la aparición y desarrollo de las TICs.

Dado que la maquinaria social se basa en el conocimiento, la teoría del trabajo se

83 Iniciativa de la Comisión para el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa en el año 2000, donde se generó el documento eEurope, una sociedad del conocimiento para todos. En este documento se plantea una serie de lineamientos a seguir que tienen como fin asegurar que la Unión Europea obtenga el máximo provecho de los cambios que está produciendo la sociedad de la información.

84 http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/index_es.htm, consultada el 28 de junio de 2010.

85 OECD, *ICTs for Development: Improving Policy Coherence*, The Development Dimension, OECD Publishing. 2010.

tuvo que adaptar a la nueva era donde los trabajadores -de acuerdo con Castells- se clasifican en dos tipos: aquellos que son educados y los que son informados. Los primeros adquieren una nueva cualificación en este entorno de organización social porque son capaces de adaptarse al desarrollo, la evolución y los cambios que implica la innovación y creación tecnológica. En tanto, los segundos son programados para desarrollar cierto tipo de trabajo, mismo que además puede ser reemplazado por máquinas o por otras personas, lo que no los hace indispensables, sino sustituibles.

En este contexto mundial nos ubicamos en la actualidad, en ese que se ha dado por llamar la sociedad de la información y el conocimiento, y del que ya venía adelantándonos Marshall McLuhan cuando disertaba sobre cómo “comprender los medios de comunicación”, y que más tarde retoma Castells al explicar y presentar un panorama de la era de la información y las sociedades red en los albores del fin de milenio.

McLuhan sugería estudiar las fases embrionarias de las tecnologías de la información y comunicación que han venido surgiendo en la sociedad, desde la imprenta hasta las que hoy día conocemos y que además evolucionan en forma fugaz, y cuyas implicaciones son de momento incomprendidas en su totalidad, precisamente porque desconocemos todavía a ciencia cierta sus implicaciones económicas, sociales o psicológicas, tal y como ocurrió en su momento con el telégrafo, la radio, el cine, la televisión, el teléfono, los satélites, entre otros, porque de entrada la encrucijada del milagro de la telecomunicación era ¿Qué decir? Y hoy día no sólo nos encontramos todavía en esa fase, sino en una de adaptación constante debido al desarrollo tecnológico constante.

Más allá de tomar una postura inclinada hacia los efectos positivos del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, o reprobarlas por las implicaciones sociales que acompañan esta nueva era, me parece importante hacer un análisis de cómo se introducen estas tecnologías en sectores de la sociedad, bajo qué políticas públicas, el papel que juegan el emisor y el receptor, su interacción, la reacción frente a la información que se difunde y cómo se obtiene, el uso que se le pretende dar a las TICs, entre otros cuestionamientos que me surgen, en particular y como ya se ha venido señalando con las mujeres.

Hoy día escuchamos hablar de Gobierno Digital, Justicia en Línea, pero al mismo tiempo de analfabetas digitales, sin que se conozca de manera clara y certera a qué conlleva esto, al menos en México, y lo que implica en medio de un mundo globalizado, en donde encontramos ya indicadores macro y micro económicos de la brecha digital, entendida esta como la accesibilidad de la ciudadanía a un dispositivo conectado a internet, que en el mayor de los casos son las computadoras.

Pero en una sociedad democrática como la mexicana encontramos que ni siquiera el acceso básico a la información se ha logrado, porque no es posible ni real que el cien por ciento de la población acceda a educación, que cuente con un equipo de cómputo u otro dispositivo que lo conecte a internet y tenga así la puerta de entrada a la llamada Sociedad de la Información y el Conocimiento, lo que pone en clara desventaja a un importante número de personas, ubicándolos en una condición de marginación.

Un análisis del INEGI reconoce que existe en el país un problema de brecha digital, porque no se cuenta con la infraestructura ni disponibilidad de equipos de cómpu-

to como tampoco conectividad universal y que además sus dispositivos tengan el mantenimiento y soporte técnico adecuado; tampoco hay las habilidades de uso de la tecnología que se requiere para su accesibilidad; la oferta informativa con contenidos relevantes y en español es insuficiente; y aún falta el cambio cultural para fomentar el uso formal de la información obtenida a través de esta vía para la toma de decisiones.⁸⁶

Si bien la sociedad de la información y conocimiento son una realidad ineludible, también debe serlo una agenda pública encaminada a revertir el rezago de México frente a otros países en esta materia, pero que además se perfile a lograr la universalidad de la conectividad y acceso a la información, porque de lo contrario la brecha digital y la marginación de la población continuará aumentando en distintos rubros afectando a todos los sectores de la sociedad, y de poco servirán los programas de combate a la pobreza si el país no genera los mecanismos para competir e insertarse de manera adecuada en la nueva forma de organización mundial, tomando en consideración a todos los sectores, incluidas las mujeres.

Indicadores de Naciones Unidas, concretamente en el Objetivos del Milenio⁸⁷ hacen énfasis en la desigualdad entre hombres y mujeres en materia de educación y empleo:

1. Para las adolescentes de algunas regiones, hacer realidad el derecho a la educación sigue siendo una meta difícil de alcanzar.

86 <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/tecnologia/brecha.pdf> consultada el 11 de mayo de 2011 a las 19:17 horas.

87 Objetivo 3, informe 2010 ver: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml>, consultada el 27 de junio a las 19:15 horas.

2. La pobreza es un importante obstáculo para la educación, especialmente entre las niñas de mayor edad.
3. En todas las regiones en vías de desarrollo, salvo en los países de la CEI (se refiere a la Comunidad de Estados Independientes), hay más hombres que mujeres en empleos remunerados.
4. A las mujeres se les suele relegar a las formas de empleo más vulnerables.
5. Gran cantidad de mujeres trabajan en empleos informales, con la consiguiente falta de prestaciones y seguridad laboral.
6. Los puestos en los niveles más altos siguen obteniéndolos los hombres, la diferencia es abrumadora.
7. Las mujeres están accediendo lentamente al poder político, pero por lo general gracias a cuotas y otras medidas especiales.

Si traspolamos estos indicadores a la actual SIC, encontramos que las mujeres se encuentran en desventaja para dar paso firme a esta nueva organización mundial, porque lejos de contar con herramientas que sirvan para acceder a mejores niveles de vida, se incrementa la brecha porque difícilmente podrán formar parte de ese grupo educado del que Castells nos hablaba.

Así pues, mientras los pueblos asiáticos avanzan a pasos acelerados en materia educativa y se posicionan en el panorama mundial como países altamente competitivos, en México se acentúa la desigualdad, y el acceso al conocimiento se vuelve una oportunidad para un reducido número de personas, y esto es claro cuando se analizan las políticas públicas implementadas en la administración federal 2006-

2012, donde el tema de la Sociedad de la Información queda rezagado a sólo un proyecto denominado Sistema Nacional *e-México*, cuyas líneas de discusión se centraron en ocho temas: infraestructura en comunicación, infraestructura informática, e-Gobierno: tramitología, servicios y otros apoyos a la comunidad, e-Salud, e-Educación, e-Comercio, y marco jurídico, regulatorio y tarifario. Con esta iniciativa se pretendía cerrar la brecha digital del país y transitar hacia la SIC y el desarrollo de las TICs; sin embargo, el avance en esta materia no ha tomado la relevancia esperada entonces, pues en el último sexenio las prioridades de la administración federal van en otro sentido, es decir, la lucha contra el crimen organizado.

Partiendo del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 encontramos que el gobierno mexicano enfoca sus esfuerzos en el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país con cinco ejes de política pública: Estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, y democracia efectiva y política exterior responsable.

Así pues, la brecha digital es un reto que el país aún no ha podido resolver, y dadas las condiciones de pobreza y marginalidad pintan un escenario difícil de superar, sobre todo cuando no hay líneas estratégicas para el combate a la desigualdad de género en lo que a la Sociedad de la Información y el Conocimiento refiere, toda vez que los esfuerzos se encaminan a la producción de mano de obra calificada, pero no capacitada para competir en la economía digital, tal y como Castells ya venía señalando y como hemos visto en el presente trabajo.

Además la legislación en materia de telecomunicaciones se mantiene prácticamente igual desde 1996, sin que esto contribuya a una verdadera política pública que detone la SIC en el país, y logre a su vez un círculo virtuoso para erradicar la pobreza y la marginación a través de estrategias y líneas de acción transversales que beneficien a las mujeres, entre otros sectores.

Apenas en abril de 2011 grupos organizados de la sociedad civil y del poder legislativo entregaron al gobierno federal una iniciativa denominada la *Agenda Digital Nacional*, un documento que contiene 112 recomendaciones sobre cómo ampliar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre la población e incentivar el desarrollo económico del país.

La agenda aborda una serie de rubros, pero uno de los que más destaca para el caso de estudio que aquí nos compete es el siguiente objetivo: "...queremos resaltar la meta de empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes...".⁸⁸ En particular este objetivo pretende cumplir con uno de los objetivos del Milenio planteados por la ONU y que los países miembro deben cumplir a más tardar en 2015, pero que decir del propio organismo cada vez se ve más débil alcanzar el objetivo.⁸⁹ Asimismo resalta el *empleo pleno y productivo*, es decir, el tema de la igualdad y no discriminación por condiciones de género y/o edad queda fuera.

En México, a diferencia de la Unión Europea que asumió acciones frente a los retos

88 Objetivos de la Agenda Digital Nacional.

89 *Idem*

de la sociedad del conocimiento desde 1999, la accesibilidad a las tecnologías informativas es todavía escasa en el país, tomando en cuenta que los resultados del Censo de Población y Vivienda indican que hay 112 millones 336 mil 538 mexicanos.

Y de acuerdo con los resultados de la Encuesta en Hogares sobre Disponibilidad y uso de las Tecnologías de la Información realizada por el INEGI, en mayo de 2010, 38.9 millones de personas eran usuarios de una computadora y 32.8 millones tenían acceso a internet. Esta misma encuesta indica que en México existen 8.44 millones de hogares equipados con computadora, lo que representa un 29.8% del total de hogares en el país y significa un crecimiento de 13.2% con relación a 2009, cifra por mucho reducida si tomamos en cuenta que actualmente la base de la economía y la sociedad es la información y el acceso al conocimiento.

En cuanto a conectividad 6.3 millones de hogares cuentan con conexión a internet, es decir, 22.2% del total en México, lo que implica un crecimiento del 22.9% respecto de 2009. La encuesta además permitió identificar entre los diversos usos que se le dan a la computadora: labores-escolares (53.4%); actividades vinculadas con la comunicación (44%); entretenimiento (37.9%), y trabajo (32.2 por ciento).

Al considerar la composición de usuarios de computadora por sexo, los hombres tienen una participación del 50.6%, mientras que las mujeres reporta el 49.4%; en cuanto a usuarios de internet las mujeres representan el 49.3% y los hombres el 50.7 por ciento.

El gobierno mexicano a través de su Plan de Desarrollo sugiere implementar pro-

gramas que faciliten el ingreso de los trabajadores y sus familias a la SIC, “mediante esquemas de crédito y capacitación para el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación”.⁹⁰ Pero la estrategia sólo consiste en crear un portal que brinde información laboral para facilitar la búsqueda de empleos, más no promover el acceso al conocimiento y la información para lograr una sociedad más democrática.

Los datos anteriores dejan ver que el interés gubernamental no contempla en ningún caso la protección ni promoción de derechos humanos para la población mexicana, como tampoco lo hace la propuesta de Agenda Digital Nacional, sujeta a análisis, porque centra sus objetivos en una economía digital, rezagándose en una propuesta integral, pese a que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁹¹ sostiene que el desarrollo de un país no puede entenderse desde la perspectiva de crecimiento económico.

Además si nos remitimos a la definición de pobreza de Amartya Sen podremos darnos cuenta que antes de consolidar una Sociedad de la Información los gobiernos tienen una serie de retos por cumplir para que la brecha digital no se acreciente. Con la visión multidimensional, Sen sostiene que la pobreza es “la privación de las capacidades básicas”, sin referirse solamente al ingreso económico de la gente, sino a aquello que limita a las personas para ejercer “las libertades substanciales que el ser humano disfruta para conducir el tipo de vida que valora según su razonamiento”. Es decir, que conlleva la capacidad de tomar decisiones y el acceso a la información.⁹²

⁹⁰ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/economia-competitiva-y-generadora-de-empleos/promocion-del-empleo-y-paz-laboral.html>, consultada el 28 de junio de 2011 a las 22:25 horas.

⁹¹ Ver http://www.undp.org.mx/spip.php?page=area&id_rubrique=5, consultada el 21 de junio de 2011.

⁹² R.J. Fisher, *Pobreza y conservación: paisajes, pueblos y poder*, 2008, Unión Mundial para la Naturaleza, p. 39.

Además hay que recordar que el Banco Mundial ha precisado que existen tres dimensiones de la pobreza, que consisten en primer lugar: la falta de recursos, la falta de poder para influir en las condiciones de vida, y la vulnerabilidad. En el caso que aquí nos ocupa tomaríamos como eje el segundo punto, que coincide con lo señalado por Sen y Castells, ya que al carecer de herramientas para tomar decisiones difícilmente se logrará cambiar la condición de pobreza de la gente, sobre todo cuando se ha entrado en una era donde la economía se basa en el conocimiento, por lo que resulta limitante la visión gubernamental para transitar a la SIC.

3.1 Tecnología informativa y derechos humanos.

Ineludiblemente las tecnologías de la información y comunicación forman parte de la realidad actual de las sociedades y sus miembros, y como ya se explicó en el apartado anterior, el desarrollo de la SIC está sustentado básicamente en los poderes económicos, pero es necesario darle también un rostro humano que garantice la eficacia de los derechos humanos a través del ciberespacio para garantizar su universalidad. Esto partiendo de la premisa que internet nació libre y debe continuar libre, porque además tiene, a diferencia de la prensa, la televisión, el cine y la radio, la particularidad de no ser controlada por los gobiernos al ser medios unidireccionales, ya que el ciberespacio es bidireccional.

Salvaguardar los derechos humanos se hace inminente cuando vemos un ciberactivismo y un ejercicio de libertad de expresión de las personas, a través de la red, y que ha tenido efectos inesperados, como el que se ha dado en España el 15 de mayo de 2011, y que logró el movimiento de masas mediante las redes sociales, y

que reafirmó el Manifiesto por los derechos fundamentales en la red.⁹³

Si bien los derechos humanos parten de una concepción de igualdad y no discriminación, tendríamos que pensar que los grupos que por siglos han sido discriminados, como es el caso de las mujeres, deberían contar con políticas transversales que promovieran el ejercicio pleno de las prerrogativas, usando como herramienta las tecnologías de la información, para que éstas puedan acceder a información y conocimiento que les permita superar desigualdades, condiciones de pobreza y además tener acceso a los servicios que el Estado está obligado a ofrecer a la población, partiendo que el artículo 1 de la Constitución Mexicana establece principios de igualdad para el goce de garantías porque “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Las mujeres modernas actualmente estamos inmersas en lo que Agnes Heller denominó *esquizofrenia mental* porque nos encontramos entre la experiencia subjetiva y la objetiva práctica dada la cantidad de roles y actividades que diariamente hay que ejercer tanto en la vida pública como privada, inmersas además entre una sociedad moderna y la tradicional, y que se refleja en todos los ámbitos, el educativo, económico, comunicativo, productivo, entre otros, cumpliendo tantas jornadas como sea posible de ahí que vivimos en un mundo caótico, que se construye y organiza según las funciones específicas ligadas al sexo y seguimos encontrando la feminización de la pobreza, pero también un lento empoderamiento.

⁹³ <http://www.enriquedans.com/2009/12/manifiesto-en-defensa-de-los-derechos-fundamentales-en-internet.html>, consultada el 13 de julio de 2011 a las 20:46 horas.

Ahora bien, los resultados del Índice de Desarrollo Humano, reconocen que históricamente las mujeres han estado en desventaja política en todos los niveles de gobierno, lo que bien se puede medir a partir de la representación en el Congreso de la Unión. “La libertad de la mujer aumenta si ésta cuenta con mayor nivel de instrucción, ya que mejora su capacidad de crítica, reflexión y acción para cambiar su condición y aumenta su acceso a información. Una mujer con más educación tiene mayores posibilidades de disfrutar de un trabajo satisfactorio, participar en el debate público, cuidar su salud y la de su familia y tomar otras iniciativas”.⁹⁴

El estudio de 2010 sobre Desigualdad de Derechos Humanos, en su apartado de desigualdad de género (IDG) deja ver las disparidades de género en materia salud reproductiva, empoderamiento y participación en el mercado laboral. Las pérdidas que se producen en este campo debido a la desigualdad de género, expresadas en términos del IDG, fluctúan entre 17% y 85% y alcanzan sus niveles más altos en los Estados Árabes y en Asia Meridional.

94 Informe sobre Índice de Desarrollo Humano 2010, a cargo del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo.

Difusión de los derechos de las mujeres a través de los medios de comunicación

Como ya lo hemos señalado anteriormente, el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos económicos, sociales y políticos en la sociedad mexicana contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población, tanto femenina como masculina, porque con ello se pueden diseñar políticas públicas, programas y proyectos que aminoren la discriminación y la pobreza de las familias y las personas, tal y como lo han establecido los objetivos del Milenio, suscritos por los países miembro de la ONU, entre ellos México.

A través del estudio publicado en 2006 de Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se evidenció la desventaja de las mujeres en los rubros mencionados en el párrafo anterior; sobre todo quedó al descubierto que a nivel municipal existe una mayor desigualdad entre mujeres y hombres. A decir de Naciones Unidas: “El paradigma del desarrollo humano establece que la igualdad de oportunidades es poder ser o hacer aquello que una persona valora para su propia vida como fundamental. Si las posibilidades de elegir las mejores opciones se encuentran restringidas para la mitad de la población en México, es decir las mujeres, será imposible avanzar hacia un desarrollo humano pleno del país, simplemente porque a la mitad de la nación se le niega esa oportunidad”.

La información que arroja el PNUD, con respecto a México, muestra que Michoacán se ubica entre los estados con desarrollo humano medio, porque entre 2000 y 2005 pasó de 0.50 a 0.79. El estudio realizado por este órgano internacional muestra que en Michoacán, que es el estado donde se realizó el presente estudio, ha mantenido su posición en la clasificación nacional al ocupar el lugar 29, situación que no es alentadora, porque de lo que se trata es de reducir el margen de pobreza de la población y por tanto aminorar la desigualdad entre mujeres y hombres.

En un acercamiento a tres localidades, que de acuerdo con su Índice de Desarrollo Humano (IDH)⁹⁵ e Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG)⁹⁶ son catalogadas por la PNUD con avance o rezago, es que pusimos en perspectiva la hipótesis de este trabajo de investigación, misma que sostiene: A mayor efectividad del derecho a la información de las mujeres, menor vulnerabilidad de este sector social. Así pues, los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2011 acudimos a los municipios de Ziracuaretiro, Morelia y Tzitzio, respectivamente, para conocer qué tanto conocen las mujeres sobre sus derechos, ejerciendo para ello su derecho a la información a fin de mejorar sus condiciones de salud y educación, como parte de los derechos de las mujeres.

En este sentido cabe resaltar que para 2005 el IDH de Michoacán fue de 0.7696, valor menor al nacional que es de 0.8200, aunque creció más rápidamente el del estado, porque el indicador nacional aumentó 1.57 por ciento y la entidad lo hizo en 1.86 por ciento.

95 El IDH es un indicador del desarrollo humano por país, elaborado por la PNUD, que se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno.

96 El IDG es un indicador similar al IDH que mide las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres, también es elaborado por PNUD y se basa en tres componentes: esperanza de vida, educación y nivel de vida digno.

Con relación al IDG, que incorpora la pérdida en desarrollo humano atribuible a la desigual entre mujeres y hombres, en 2005 se observa que Michoacán registra un IDG menor que el obtenido a nivel nacional. La diferencia porcentual entre el IDG y el IDH hace posible obtener una medida sobre la pérdida del desarrollo humano atribuible a estas diferencias, que a nivel nacional fue de 0.66 por ciento mientras que para la entidad fue de 0.78 por ciento.

En cuanto a las oportunidades para las mujeres en los ámbitos de participación política, económica (control sobre recursos económicos) y de ocupación (acceso a empleos de altos funcionarios y directivos) medidas a través del índice de potencial de género (IPG), la entidad muestra un valor en el IPG de 0.5120, menor al nacional de 0.6095. Entre 2000 y 2005 el IPG del estado creció a un menor ritmo respecto del indicador nacional, pues mientras el primero se incrementó 3.50 por ciento el nacional lo hizo en 13.43 por ciento.

De acuerdo con la PNUD, el IDH entre el año 2000 y 2005 tuvo cambios en la posición de los municipios de Michoacán en cuanto a este indicador y el IDG. El estudio muestra que para 2005 los municipios de Tuzantla, Susupuató y Tzitzio tuvieron los menores niveles IDH e IDG, en contraposición de Morelia y Lázaro Cárdenas.

El órgano internacional sostiene que Michoacán muestra una pérdida de desarrollo atribuible a las diferencias entre hombres y mujeres superior al promedio nacional. Por otra parte los indicadores de participación política, laboral y económica sitúan a las mujeres del estado en peor posición que el promedio nacional. En el ámbito municipal, la distancia entre los valores extremos del IDG es similar a la que existe



Fotografía tomada durante el estudio de caso en el municipio de Tzitzio.

entre los valores del mismo indicador para Argentina y Guatemala, según sostiene el estudio.

De esta forma y tomando en consideración los datos de la PNUD encontramos que la pérdida de desarrollo atribuible a la desigualdad entre hombres y mujeres mediante la diferencia porcentual entre el IDG y el IDH se focaliza principalmente en los municipios de Susupuato, Tumbiscatío y Tzitzio, mientras que el municipio que menos retroceso tuvo fue Morelia, y uno de los municipios que se medianamente se mantuvo fue Ziracuaretiro, aunque también tuvo un retroceso. (Cuadro 5)

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI, Michoacán cuenta con una población de 4 millones 351 mil 037 personas, de los cuales 2 millones 248 mil 928 son mujeres y 2 millones 102 mil 109 son hombres. Como vemos la densidad de mujeres es ligeramente mayor a la de los hombres, sin embargo encontramos que los índices de desigualdad entre ambos sexos aún son evidentes.

Cabe hacer mención que el mismo INEGI dio a conocer, tras presentar los resultados del censo de población y vivienda 2010, que Michoacán es uno de los estados que presenta pérdida neta de población, y por ello, una tasa de crecimiento negativa a consecuencia de la migración internacional, que es un componente fundamental en la dinámica demográfica de algunas entidades.

A continuación presentaremos los resultados de un estudio realizado para medir la eficiencia y efectividad de los derechos humanos de las mujeres a través del ejercicio del derecho a la información. Con base en los indicadores de IDG dados

a conocer por PNUD se tomaron tres municipios muestra: Ziracuaretiro, Morelia y Tzitzio. (Cuadro 6)

A 150 mujeres se les aplicó una encuesta, 50 por cada municipio, que a continuación se presenta:

Edad	
Estado Civil	
Nivel de Estudios	

Conteste marcando con una X la respuesta que usted considere correcta o con letra de molde según el caso.

1.- Sabe que son los Derechos Humanos.

SI ()

NO ()

2.- Como se enteró de que existen los Derechos Humanos.

Tv/Radio () Periódicos/Revistas () En la Escuela ()

Otro (_____)

3.- Mencione los Derechos Humanos de las mujeres que Usted conozca.

1. _____

6. _____

2. _____

7. _____

3. _____

8. _____

4. _____

9. _____

5. _____

10. _____

4.- Quien considera Usted que debe proteger los Derechos Humanos:

- A) El Estado, a través de autoridades gubernamentales ()
- B) Los Padres de familia ()
- C) Maestros ()
- D) Otros ()

5.- Conoce usted el Derecho a la Información

SI () NO ()

Explique Brevemente:

6.- ¿Ha necesitado solicitar alguna vez información sobre alguno de los siguientes temas: educación, seguridad, salud, justicia, comercio?

SI () NO ()

7.- ¿Ha sido fácil encontrar la información de los temas anteriores (salud, educación, seguridad, justicia, comercio)?

SI () NO ()

8.- ¿Cuáles fueron las dificultades a las que se enfrentó y si logró conseguir la información adecuada?

9.- ¿La información encontrada fue satisfactoria, le ayudó a resolver su problema o duda?

SI ()

NO ()

10.- ¿Sabe usted cómo acceder a información de temas educativos?

SI ()

NO ()

11.- ¿Sabe usted cuáles son sus derechos en materia de salud?

SI ()

NO ()

12.- ¿Toma decisiones con información que se publica en medios de comunicación?

SI ()

NO () En caso de responder SI especificar cuáles.

13.- En caso de necesitar ayuda ¿sabe a qué institución acudir?

SI ()

NO ()

Como resultado de este ejercicio encontramos que las mujeres de los municipios de Ziracuaretiro y Tzitzio se informan básicamente sobre sus derechos con información que es difundida a través del programa de Oportunidades, que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) del Gobierno Federal, según consignaron las encuestadas, sobre aquellas de la comunidad de San Ángel, Ziracuaretiro, lugar donde se aplicó la encuesta el 23 de noviembre.

En prácticamente todos los casos las mujeres conocen qué son los derechos humanos, aunque el nivel de estudios es bajo en la mayoría, éstas coinciden que saben de su existencia a través de la escuela, lo que implica que este medio es fundamental para que las mujeres puedan empoderarse socialmente y ejercer sus derechos durante y después de cursar sus estudios. Sin embargo, encontramos que para el cien por ciento de ellas es complicado mencionar sus derechos como mujeres y al hacerlo destacan el derecho a vivir libre de violencia y el respeto a su condición de mujer.

Aquellas que conocen y mencionan sus derechos sostienen en más de la mitad de los casos que es el Estado Mexicano quien debe garantizar que sus derechos sean respetados, aunque en otros casos consideran que es desde el seno familiar donde deben darse estas garantías. Al cuestionarles sobre el derecho a la información, que más del 50 por ciento no ha escuchado sobre lo que es el derecho a la información, pero encontramos que casi ese mismo porcentaje ha tenido la necesidad de solicitar alguna vez información de temas de educación, salud, seguridad, justicia y/o comercio.

Quienes respondieron a la pregunta anterior sostienen en su mayoría que ha sido fácil acceder a la información que han necesitado, aunque el tema educativo no es el de mayor interés para las mujeres, según pudimos dar cuenta al visitar los municipios de Ziracuaretiro y Tzitzio, principalmente, porque el tema que más interesa es la salud, y la mayoría sabe cuáles son sus derechos en este rubro.

Asimismo constatamos que los medios de comunicación no son la vía por la que las mujeres se informan, prioritariamente, pues del total de las encuestas aplicadas sólo 44

respondieron que lo que se publicita en los medios influye para la toma de decisiones.

Así pues, podemos concluir que pese a que las mujeres conocen sobre derechos humanos, desconocen en la gran mayoría cuáles son sus derechos como mujeres y peor aún cómo ejercerlos y quién debe garantizarlos. (Cuadro 7)

Asimismo, damos cuenta que los medios de comunicación no son propiamente la herramienta que se requiere para que las mujeres puedan empoderarse, porque aunque acceden a la radio y televisión, principalmente, seguido del perifoneo (en zonas rurales), medios impresos y en algunos casos de internet, es la escuela y los programas de combate a la pobreza la vía por la que se puede hacer efectivo el derecho a la información, es decir, que las mujeres puedan acceder y obtener la información sobre sus derechos humanos, pero sobre todo obtener una orientación que les de la ruta para su ejercicio, situación que aún pinta a ser complicada si tomamos en consideración que la principal respuesta sobre derechos de las mujeres refiere a no ser violentada, dejando ver que éste flagelo social es todavía un lastre que se debe combatir desde distintos frentes, toda vez que la existencia de leyes para erradicar la violencia y la discriminación no han sido eficientes.⁹⁷

No obstante, los medios de comunicación, como bien ha quedado plasmado en la Plataforma de Beijing, pueden ser un instrumento para posicionar en la agenda pública el tema de combate a la violencia, además de brindar orientación para

97 El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) cataloga como violencia las: bromas hirientes, chantaje, mentir/engañar, ignorar, celar, culpabilizar, descalificar, ridiculizar/ofender, humillar en público, intimidar/amenazar, controlar/prohibir, destruir artículos personales, manosear, caricias agresivas, golpear, pellizcar/arañar, empujar/jalonear, cachetear, patear, encerrar/aislar, amenazar con objetos o armas, amenazar de muerte, forzar a una relación sexual, abuso sexual, violar y mutilar.

aquellas mujeres y niñas que han sufrido de violencia de algún tipo, a fin de que puedan encontrar información que les ayude a superar este problema y evitar que las siguientes generaciones vivan el mismo.

Actualmente en México –como ya se expuso en capítulos anteriores- se cuenta con leyes que buscan erradicar la violencia, y se ha iniciado una campaña mediática en pos de este fin, pero la brecha informativa, como hemos dado cuenta, aún es profunda, sobre todo si tomamos en consideración el crecimiento de la desigualdad en el país, sobre todo en lo que respecta al ámbito económico⁹⁸ porque la situación de pobreza de millones de mujeres es una realidad de día a día que difícilmente puede contribuir a combatir la violencia por razones de género.

Por otro lado, no podemos dejar de lado los acuerdos de la Plataforma de Beijing, que ponen ya de relieve la importancia que las tecnologías de la información y el conocimiento pueden aportar para el combate a la violencia de género, porque es a través de este medio como millones de mujeres pueden acceder a información rápida e incluso pedir orientación y ayuda, lo que hace indispensable aprovechar la conectividad del país en las zonas urbanas y rurales donde exista para utilizar esta herramienta a favor de las mujeres, incluyendo la concientización, no sólo de ellas, sino también de los hombres para que las mujeres no sean golpeadas, insultadas y vituperadas.⁹⁹

98 A principios de diciembre de 2011, la OCDE reveló que México tiene el segundo nivel más elevado de desigualdad de los ingresos en la población activa, justo por debajo de Chile y muy por encima de la media de la propia Organización, a pesar de su disminución desde mediados de los años 90.

99 De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares reconoce que cinco de cada 10 mujeres han sufrido violencia, sin embargo la titular de esta organización, Dilcy Samantha García Espinoza, considera que al menos una vez en la vida todas las mujeres han sufrido de algún tipo de violencia. *Ver nota del periódico Milenio con fecha del 30 de noviembre de 2011.*

En este sentido hay que destacar que existen a nivel nacional 28 líneas telefónicas de emergencia gratuitas que funcionan las 24 horas y que ha puesto a disposición de la población el Instituto Nacional de las Mujeres, instrumento que ayuda, aunque sigue pendiente una política de equidad y de mayor compromiso con las mujeres, donde se destinen presupuestos tanto federales como locales para combatir la violencia.¹⁰⁰

Además, y a través de la Plataforma de Beijing se recomienda a los gobiernos promover la imagen de la mujer al margen de estereotipos que les resten valor y atenten contra su dignidad.

De acuerdo con información de la ONU los informes de los gobiernos indican que en la mayoría de las regiones se ha producido un aumento de la información sobre cuestiones y problemas que interesan a la mujer que transmiten los medios de comunicación y que se han adoptado medidas para promover una imagen más equiponderada y no estereotipada de la mujer en los medios de comunicación, pero en la realidad todavía podemos ver y escuchar programas en todos los medios masivos donde la mujer es estereotipada.¹⁰¹

En México se cuenta con el esfuerzo de la sociedad civil, que ha realizado esfuerzos para dar más formación a los profesionales de los medios de comunicación

100 El Gobierno Federal invirtió de 2008 a 2011 cuatro mil millones de pesos para el combate de la violencia contra las mujeres.

101 Podemos referirnos al programa televisivo de Laura Bozzo que se transmite por el canal 2 de Televisa y que el 29 de noviembre de 2011 causó indignación entre las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, al punto que se pidió a la Secretaría de Gobernación retirar del aire la transmisión de este *Talk Show*, porque desacreditó a una de las panelistas al poner de relieve estereotipos de género que devalúan a las mujeres a partir de creencias de lo que es una “buena” o “mala” mujer, violentando de esta forma la ley que protege el derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.

en cuestiones relacionadas con el género, aquí resalta el caso de CIMAC noticias (Comunicación e Información para la Mujer) que se difunde a través de internet y que además capacita periodistas del país para visibilizar el problema de violencia y discriminación hacia la mujer, mediante el manejo de notas con lenguaje de género e información para denunciar la violación de derechos humanos contra las mujeres, además de contenidos que contribuyan y presionen a los gobiernos para tomar medidas que pongan fin al flagelo, no obstante es necesario ampliar esta gama y promover que los medios de comunicación que transmiten en el territorio nacional tomen en consideración las recomendaciones de la Plataforma y tomen en serio el problema.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), junto con otras instituciones del estado, la iniciativa privada y la sociedad civil, lanzaron un llamado para impulsar acciones que permitan modificar patrones de conducta socioculturales que normalizan la violencia. Esta organización sostiene que una sociedad equitativa sólo se construye eliminando prácticas basadas en estereotipos que les restan valor y dignidad a las mujeres. De ahí que el papel de los medios de comunicación masivos sea fundamental, porque el impacto de éstos bien puede promover un cambio de conductas para estimular relaciones igualitarias entre hombres y mujeres a través de mensajes y contenidos que eliminen la discriminación.

Por ejemplo en Nigeria se ha patrocinado la producción y transmisión de canciones publicitarias en inglés para promover imágenes positivas de la mujer, haciendo hincapié especial en las mujeres que han triunfado en profesiones en las que tradicionalmente han predominado los hombres. Por su parte *Womens Media Watch*

(WMW por sus siglas en inglés) de Jamaica ha trabajado con los periodistas para cambiar la manera en que se presenta a la mujer en los medios de comunicación e influir en las políticas y las leyes relativas a la radio y la televisión.

En los Países Bajos se realizó una “Guía para la creación de una imagen de gran efecto”, que contiene consejos de “creadores de imagen” profesionales sobre cómo descubrir y destruir las imágenes estereotipadas en relación con el género. Además la empresa nacional de radio y televisión ha emprendido un proyecto experimental de cinco años de duración para encontrar la manera práctica de generar imágenes más amplias y variadas tanto de la mujer como del hombre.

En Brunei Darussalam se destacan en una columna especial del periódico estatal y en un programa semanal de la televisión los logros y las actividades de las mujeres.

En Dinamarca se han producido programas de radio sobre las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing que se transmitirán en Asia, África y América Latina. En Austria, Letonia, Nigeria y Swazilandia figuran entre los países que han celebrado seminarios de mentalización sobre cuestiones relacionadas con el género dirigidos a los periodistas.

Así las cosas, podemos concluir en este proyecto de investigación que postuló una hipótesis secundaria en la que sostiene que dos de los grandes factores de desarrollo humano son la salud y la educación, pero en el trayecto del estudio encontramos que el factor violencia es el que más preocupa a las mujeres, así como a los gobiernos y las organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres.

Hoy sabemos que las mujeres mexicanas más allá de conocer sus derechos a plenitud se sienten vulneradas por ser discriminadas y violentadas en todos los ámbitos.

Si bien, hay avances en la creación de leyes de combate a la violencia y la discriminación, así como en la implementación de políticas públicas y programas para que las mujeres conozcan y ejerzan sus derechos humanos, es necesario que las leyes aprobadas recientemente para eliminar la discriminación y la violencia hacia este sector -que representa más del 50 por ciento de la población-, se hagan valer al contar con un compromiso para erradicar la impunidad y crear un plan de acción para que todos los instrumentos existentes estén al alcance de las mujeres y sean operativos en todo el territorio nacional.

Se ocupan políticas transversales frontales que lleven al país al cumplimiento de los objetivos del milenio,¹⁰² pues si el desarrollo de la calidad de vida de las mujeres se correlaciona con el conocimiento y ejercicio de sus derechos es indispensable que los gobiernos establezcan estrategias mediante programas educativos e informativos que conlleven a este fin, pero también motivar a una sociedad más participativa que haga efectivo el derecho a la información desde la visión de género, porque sólo de esta forma se podrá abatir el flagelo de la pobreza en todas sus dimensiones, toda vez que las leyes por sí mismas no garantizan el fin de la violencia, ya que sólo son un instrumento, mismo que se debe hacer valer, pero al mismo tiempo contar con otras estrategias integrales que contribuyan a superar esta etapa y que tengan

102 Por ejemplo: fortalecer los programas y presupuestos existentes en las diferentes áreas de gobierno para difundir las acciones encaminadas a la equidad de género, iniciando desde el sector educativo, con la finalidad que las mujeres desde niñas tengan conocimiento de sus derechos, así como de los programas que ofrece el gobierno para su pleno desarrollo y que van desde becas educativas hasta salud reproductiva, pasando por leyes que contribuyen a su calidad de vida. Podrían además establecerse políticas que incentiven la iniciativa privada del país al contratar mujeres, mediante incentivos fiscales. Como estos bien se pueden establecer otras acciones que aminoren la brecha de desigualdad en México.

que ver con educación, cultura, gobernabilidad, acceso a empleos mejor remunerados (tanto para mujeres como para hombres), actividades lúdicas y recreativas, deporte, así como una serie de acciones que no sólo emanen del gobierno sino de la sociedad misma, impulsando las actividades que organizaciones civiles ya están realizando desde diversos enfoques.

A esto podemos sumar experiencias que en otros países ya se han echado a andar, desde el ámbito político, social, económico y de acceso a la justicia.

Además de tomar en consideración las recomendaciones que la recién creada oficina de la ONU, *unwoman*, encabezada por Michelle Bachelet dio a conocer en noviembre de 2011 en el marco del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.¹⁰³

Son 16 estrategias que incluidas en la agenda gubernamental de los países miembros contribuirán a poner fin a la violencia hacia las mujeres en el mundo.

Y es que hasta un 75 por ciento de las mujeres y niñas del mundo son víctimas de violencia física o sexual en el transcurso de sus vidas y a menos que disminuya la violencia contra las mujeres, el logro de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio será imposible.

103 Consultada en www.unwoman.org con fecha 22 de noviembre de 2011 a las 20:30 horas.

A continuación presentamos las estrategias para liberar a las mujeres de la violencia en su contra:

1. Ratificar los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos de las mujeres y de las niñas, y garantizar que las leyes y los servicios nacionales observen las normas internacionales en materia de derechos humanos.

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) puede ser una herramienta poderosa para lograr un cambio.

2. Adoptar y cumplir las leyes para poner fin a la impunidad, juzgar a los culpables de violencia contra las mujeres y las niñas, y otorgar reparaciones y soluciones a las mujeres por las violaciones de que fueron víctimas.

- El Gobierno de México adopta un enfoque de transformación en lo relativo a las reparaciones para las familias de las mujeres de Ciudad Juárez.

3. Crear planes nacionales y locales de acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los países, que logren reunir al gobierno, a las organizaciones de mujeres y a otras organizaciones de la sociedad civil, a los medios de comunicación y al sector privado en un frente coordinado y colectivo que luche contra dichas violaciones de los derechos humanos.

4. Hacer que la justicia sea accesible para las mujeres y las niñas brindándoles servicios jurídicos y especializados gratuitos, y aumentando la cantidad de mujeres en los cuerpos de policía y en los principales servicios.

5. Poner fin a la impunidad frente a la violencia sexual en los conflictos juzgando a los culpables en contextos de conflicto y de post conflicto y respetando el derecho de las supervivientes a los programas globales de reparaciones que no creen estigmatización y que tengan un impacto de transformación sobre la vida de las mujeres y de las niñas.

6. Garantizar el acceso universal a los servicios esenciales siendo, como mínimo, las necesidades urgentes e inmediatas de las mujeres y de las niñas atendidas mediante líneas de emergencia gratuitas que trabajen las 24 horas, contando con intervenciones rápidas para su seguridad y protección, con viviendas y refugios seguros para ellas y sus hijos, con un seguimiento y apoyo psicosocial, con cuidados post violación, y con una ayuda jurídica gratuita para que comprendan sus derechos y opciones.
7. Brindar formación a aquéllos que trabajan en los servicios esenciales especialmente la policía, los abogados y los jueces, los trabajadores sociales y el personal de salud, de modo que se garantice el cumplimiento de normas y protocolos de calidad. Los servicios tienen que ser confidenciales, sensibles y adecuados a las mujeres supervivientes.¹⁰⁴

104 Desde la fecha de la publicación de cada Ley estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y hasta julio del 2011 se han otorgado, por instancias de procuración e impartición de justicia, 41 mil 296 órdenes de protección a favor de mujeres víctimas de violencia. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección “son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres”. Dicha figura tiene la característica de ser personalísima e intransferible y se clasifica en tres tipos: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expandirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Actualmente 31 entidades federativas cuentan con esta figura en sus Leyes estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, excepto Chihuahua (aunque este estado contempla la figura de medidas cautelares tanto en su Código Penal como en el Código de Procedimientos Penales).

Asimismo, todas las entidades contemplan la figura de medidas cautelares tanto en su Código Penal como en el Código de Procedimientos Penales. De la misma manera se plantean medios de protección en materia civil y familiar.

El 2 de junio de 2011, el INMUJERES solicitó a las Procuradurías General de Justicia y a los Tribunales Superiores de Justicia en las 32 entidades federativas información referente a medidas de protección emitidas en favor de mujeres al amparo de sus atribuciones y competencias, desde la implementación de la respectiva Legislación de Acceso estatal hasta junio de 2011.

De la información recibida, cinco procuradurías estatales (Coahuila, Estado de México, Michoacán, Morelos y Puebla) no han aplicado órdenes de protección, mientras que no se obtuvo respuesta de Baja California, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca y Yucatán.

A la vez, seis tribunales estatales (Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán) no han aplicado órdenes de protección, mientras que no se obtuvo respuesta de Baja California, Campeche, Guerrero y Jalisco.

Ante ello, el INMUJERES considera conveniente realizar una amplia difusión de estos instrumentos para que la población femenina tenga el conocimiento de la existencia de las órdenes de protección y del procedimiento para solicitarlas; promover e impulsar la reglamentación de las legislaciones estatales de Acceso, encaminadas a normar la aplicación de las órdenes de protección; y, fomentar entre las autoridades competentes el otorgamiento de dichas medidas de protección.

8. Otorgar recursos públicos adecuados para ejecutar las leyes y políticas existentes, reconociendo el costo y las consecuencias devastadoras de la violencia contra las mujeres, no sólo por las vidas que han sido directamente afectadas, sino para la sociedad y la economía en general, así como en relación a los presupuestos públicos.

9. Recopilar, analizar y difundir la información nacional en materia de la prevalencia, las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, de los perfiles de las supervivientes y de los culpables, y de los progresos y carencias en la implementación de las políticas, los planes y las leyes nacionales.

10. Invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres para enfrentar las causas de base de la violencia contra las mujeres y las niñas. Las áreas estratégicas son la educación secundaria de las niñas, el hacer avanzar la salud y los derechos reproductivos de las mujeres, el atender las relaciones internas de la violencia con el VIH y el SIDA, y el aumentar la participación y el liderazgo político y económico de las mujeres. La igualdad entre los géneros y la erradicación de la violencia contra las mujeres deben situarse firmemente en el centro del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

11. Mejorar la autonomía económica de las mujeres garantizando los derechos de las mujeres a poseer tierras y propiedades, a la herencia, a una paga igual por un trabajo igual, y a un empleo seguro y decente. Las oportunidades económicas y laborales desiguales en detrimento de las mujeres son un factor primordial que perpetúa su permanencia en situaciones de violencia, explotación y abuso.

12. Aumentar la conciencia pública y la movilización social para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y para permitir a las mujeres y a las niñas que son víctimas de violencia romper el silencio y buscar justicia y apoyo

13. Involucrar a los medios de comunicación de masas en la creación de una opinión pública y en poner en tela de juicio las normas de género perjudiciales que

perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas.

14. Trabajar para y con los jóvenes en tanto que defensores del cambio para poner fin a la violencia contra las mujeres y garantizar que el sistema educativo empodere a las niñas y a los niños de modo de transformar y establecer relaciones de género basadas en la armonía, el respeto mutuo y la no violencia.

- El Secretario General de la ONU ha exhortado a los jóvenes del mundo a decir NO a la violencia contra las mujeres.

15. Movilizar a los hombres y a los niños de todas las edades y de todos los estratos sociales para que se manifiesten en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas, de modo que alienten la igualdad y la solidaridad entre los géneros.

16. Realizar una donación al Fondo Fiduciario de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres que es el único fondo de subsidios en el mundo dedicado exclusivamente a canalizar las experiencias y el apoyo financiero a los esfuerzos nacionales, locales y comunitarios de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Como podemos notar algunas de estas estrategias se están tomando en consideración en México, pero los retos son aún grandes porque es indispensable construir desde los municipios y los estados una mayor conciencia para generar condiciones de igualdad para erradicar la violencia y discriminación por razones de género.

ANEXOS

CUADRO 1

ESTADOS QUE CUENTAN CON LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y TRANSPARENCIA EN MÉXICO.

ESTADO	ÚLTIMA REFORMA LEGISLATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN
Aguascalientes	6 de julio de 2009	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
Baja California	12 de agosto de 2005	Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California
Baja California Sur	13 de marzo 2010	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
Campeche	15 de julio de 2009	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas
Chiapas	29 de octubre de 2008	
Chihuahua	5 de julio de 2008	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Coahuila	2 de septiembre de 2008	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Colima	5 de julio de 2008	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima
Distrito Federal	13 de abril de 2009	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Durango	13 de julio 2008	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango
Guanajuato	10 de junio de 2008	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato

Guerrero	15 de junio 2010	Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero
Hidalgo	29 de diciembre de 2006	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Hidalgo
Jalisco	12 de junio de 2008	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco
México	24 de julio de 2008	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Michoacán	16 de julio de 2009	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
Morelos	4 de noviembre de 2008	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Nayarit	25 de marzo de 2008	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Nuevo León	30 de septiembre de 2009	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Oaxaca	15 de marzo de 2008	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca
Puebla	18 de julio de 2008	Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla
Querétaro	30 de diciembre de 2008	Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro
Quintana Roo	18 de marzo de 2008	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
San Luis Potosí	18 de octubre de 2007	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
Sinaloa	20 de agosto de 2008	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Sonora	14 de agosto de 2007	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
Tabasco	26 de diciembre de 2007	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tlaxcala	17 de diciembre de 2009	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Tamaulipas	5 de julio de 2007	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas
Veracruz	27 de junio de 2008	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Yucatán	18 de agosto de 2008	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Zacatecas	30 de agosto de 2008	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas

Para 2007 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a la información pública, pero los criterios de cada una para el acceso a la información eran tan variables, que más tarde con las adiciones ese año al artículo 6to. Constitucional quedaron aclarados principios y bases que ahora rigen al derecho de acceso a la información pública gubernamental en todo el país.

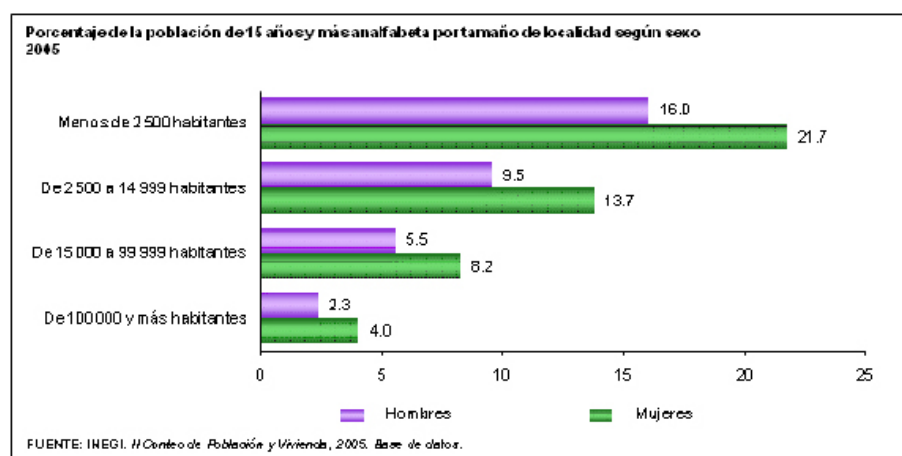
CUADRO 2

Cambio en el número de personas en pobreza extrema, según entidad federativa, 2008-2010. Coneval.

Entidad federativa	Miles de personas		Entidad federativa	Miles de personas	
	2008	2010		2008	2010
Aguascalientes	47	43	Morelos	137	110
Baja California	103	100	Nayarit	64	83
Baja California Sur	16	30	Nuevo León	117	87
Campeche	86	99	Oaxaca	1,036	1,014
Coahuila	84	80	Puebla	1,034	864
Colima	10	14	Querétaro	93	126
Chiapas	1,652	1,581	Quintana Roo	85	64
Chihuahua	222	226	San Luis Potosí	385	380
Distrito Federal	188	192	Sinaloa	122	141
Durango	183	167	Sonora	112	139
Guanajuato	424	445	Tabasco	286	247
Guerrero	1,046	977	Tamaulipas	158	181
Hidalgo	391	330	Tlaxcala	100	109
Jalisco	319	362	Veracruz	1,203	1,386
México	1,026	1,240	Yucatán	156	191
Michoacán	649	551	Zacatecas	140	156
Estados Unidos Mexicanos				11,675	11,713

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008 y 2010

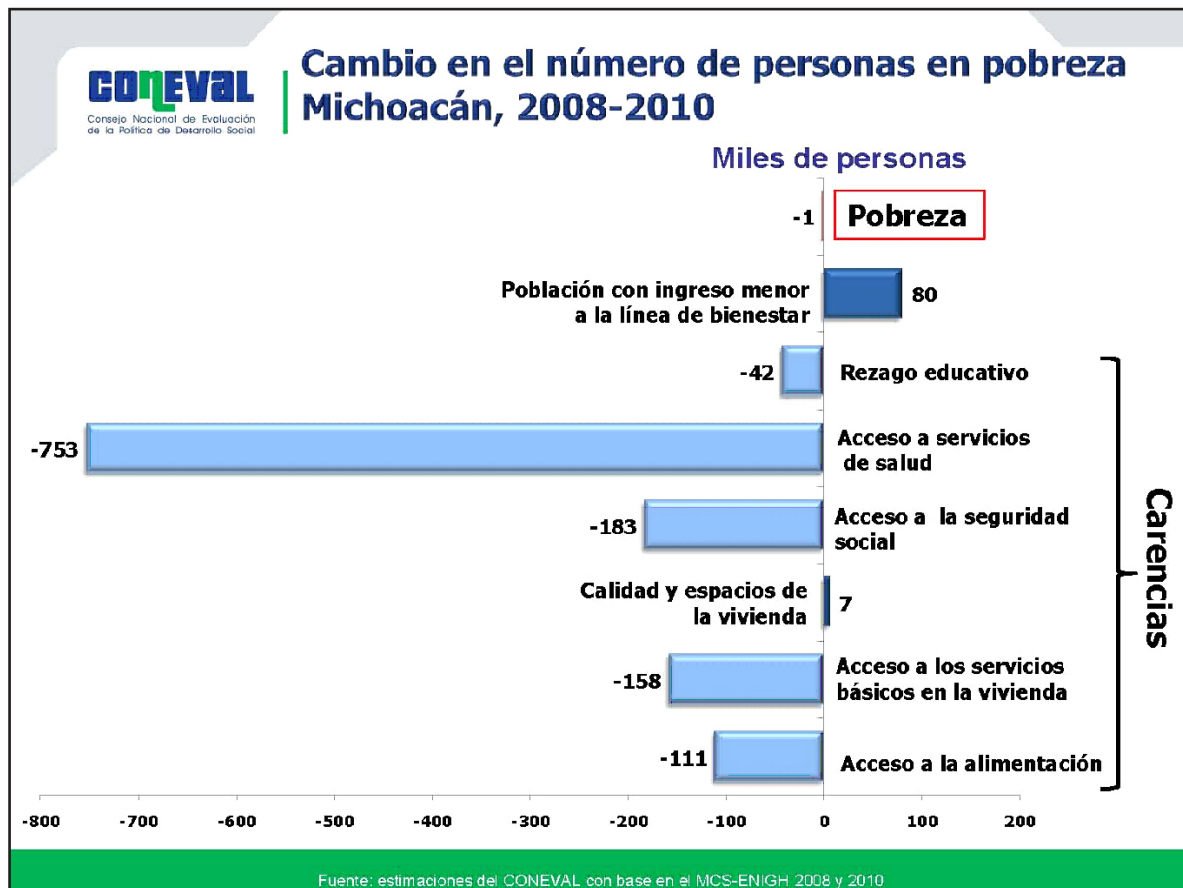
CUADRO 3



Fuentes: INEGI, Segundo Censo de Población y Vivienda 2005. Base de datos.

CUADRO 4

Cambio en el número de personas en pobreza en Michoacán, 2008-2010.



CUADRO 5**ÍNDICE DE DESARROLLO RELATIVO AL GÉNERO POR MUNICIPIO 2000-2005**

MUNICIPIO	2000		2005		CAMBIO 2000-2005	CAMBIO PROMEDIO ANUAL 2000-2005
	IDG	POSICIÓN	IDG	POSICIÓN		
Morelia	0.8175	1	0.8732	1	----	1.33%
Lázaro Cárdenas	0.7710	5	0.8290	2	3	1.46%
La Piedad	0.7742	4	0.8200	3	1	1.16%
Zacapu	0.7750	3	0.8157	4	-1	1.03%
Zamora	0.7693	6	0.8154	5	1	1.17%
Uruapan	0.7609	8	0.8108	6	2	1.28%
Jiquilpan	0.7654	7	0.8053	7	---	1.02%
Marcos Castellanos	0.7784	2	0.8017	8	-6	0.59
Tarímbaro	0.6983	67	0.8017	9	58	2.80%
Sahuayo	0.7544	10	0.8013	10	---	1.21%
Purépero	0.7566	9	0.7941	11	-2	0.97%
Churintzio	0.7437	12	0.7839	12	---	1.06%
Apatzingán	0.7288	23	0.7835	13	10	1.46%
Jacona	0.7406	13	0.7825	14	-1	1.11%
Pátzcuaro	0.7441	11	0.7824	15	-4	1.01%
Briseñas	0.7331	21	0.7818	16	5	1.29%
Los Reyes	0.7355	17	0.7760	17	---	1.08%
Coahuayan	0.7264	26	0.7754	18	8	1.31%
Tingüindín	0.7347	18	0.7736	19	-1	1.04%
Tocumbo	0.7357	16	0.7705	20	-4	0.93%
Zitácuaro	0.7266	24	0.7699	21	3	1.16%
Yurécuaro	0.7378	15	0.7684	22	-7	0.82%
Tepalcatepec	0.7106	44	0.7676	23	21	1.56%
Tanhuato	0.7312	22	0.7666	24	-2	0.95%
Tangancícuaro	0.7174	34	0.7666	25	9	1.33%
Peribán	0.7226	30	0.7643	26	4	1.13%
Huandacareo	0.7332	20	0.7624	27	-7	0.78%
Venustiano Carranza	0.7336	19	0.7623	28	-9	0.77%
Nuevo Parangaricutiro	0.7203	32	0.7620	29	3	1.13%
Ecuandureo	0.7263	27	0.7620	30	-3	0.96%
Vista Hermosa	0.7266	25	0.7617	31	-6	0.95%
Numarán	0.7150	36	0.7589	32	4	1.20%
Zináparo	0.7404	14	0.7567	34	17	1.39%

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Taretan	0.7061	51	0.7567	34	17	1.39%
Charo	0.7042	53	0.7554	35	18	1.14%
Quiroga	0.7233	29	0.7550	36	-7	0.86%
Puruándiro	0.7093	46	0.7533	37	9	1.21%
Huetamo	0.6890	76	0.7524	38	38	1.78%
Ixtlán	0.7036	55	0.7522	39	16	1.34%
Angamacutiro	0.7011	61	0.7519	40	21	1.41%
Jiménez	0.7240	28	0.7518	41	-13	0.76%
Cotija	0.7138	38	0.7510	42	-4	1.02%
Santa Ana Maya	0.7120	43	0.7499	43	---	1.04%
Chavinda	0.7223	31	0.7487	44	-13	0.72%
Coalcomán	0.6825	84	0.7480	45	39	1.85%
Queréndaro	0.7121	42	0.7470	46	-4	0.96%
Hidalgo	0.7121	41	0.7456	47	-6	0.92%
Cojumatlán de Régules	0.7034	56	0.7439	48	8	1.13%
Zinapécuaro	0.7092	47	0.7431	49	-2	0.94%
Múgica	0.7022	59	0.7423	50	9	1.12%
Tingambato	0.7033	57	0.7413	51	6	1.06%
Gabriel Zamora	0.6902	75	0.7413	52	39	2.35%
Arteaga	0.6539	92	0.7406	53	39	2.35%
Cuitzeo	0.7045	52	0.7402	54	-2	0.99%
Tuxpan	0.7171	35	0.7400	55	-20	0.63%
Buenavista	0.6840	82	0.7379	56	26	1.53%
Tacámbaro	0.6952	70	0.7376	57	13	1.19%
José Sixto Verduzco	0.7145	37	0.7375	58	-21	0.64%
Maravatío	0.6946	71	0.7371	59	12	1.19%
Cherán	0.6940	73	0.7368	60	13	1.20%
Paracho	0.7095	45	0.7362	61	-16	0.74%
Álvaro Obregón	0.7089	48	0.7361	62	-14	0.76%
Penjamillo	0.7022	58	0.7356	63	-5	0.93%
Tlazazalca	0.6997	62	0.7345	64	-2	0.97%
Ziracuaretiro	0.6909	74	0.7323	65	9	1.17%
Lagunillas	0.7129	39	0.7316	66	-27	0.52%
Erongarícuaro	0.7040	54	0.7305	67	-13	0.74%
Coeneo	0.7076	49	0.7303	68	-19	0.63%
Villamar	0.6994	63	0.7293	69	-6	0.84%
Copándaro	0.6725	88	0.7293	70	18	1.63%
Angangueo	0.7194	33	0.7291	71	-38	0.27%
Aguililla	0.6645	90	0.7290	72	18	1.87%
Huaniqueo	0.6986	65	0.7283	73	-8	0.84%

Huiramba	0.6993	64	0.7281	74	-10	0.81%
Aporo	0.6952	69	0.7280	75	-6	0.93%
Pajacuarán	0.7125	40	0.7270	76	-36	0.40%
Acuitzio	0.6985	66	0.7269	77	-11	0.80%
Irimbo	0.6887	77	0.7254	78	-1	1.04%
San Lucas	0.6815	86	0.7241	79	7	1.22%
Tzintzuntzán	0.7071	50	0.7234	80	-30	0.46%
Chilchota	0.6837	83	0.7231	81	2	1.13%
Tangamandapio	0.6725	89	0.7216	82	7	1.42%
Panindícuaro	0.7020	60	0.7210	83	-23	0.54%
Ario	0.6942	72	0.7208	84	-12	0.76%
Morelos	0.6887	78	0.7182	85	-7	0.84%
Indaparapeo	0.6802	87	0.7179	86	1	1.08%
Tancítaro	0.6496	97	0.7166	87	10	1.98%
Parácuaro	0.6862	81	0.7158	88	-7	0.85%
Chinicuila	0.6364	101	0.7121	89	12	2.27%
Tlalpujahua	0.6879	79	0.7120	90	-11	0.69%
La Huacana	0.6472	98	0.7086	91	7	1.83%
Epitacio Huerta	0.6514	96	0.7080	92	4	1.68%
Chucándiro	0.6640	91	0.7055	93	-2	1.22%
Juárez	0.6967	68	0.7043	94	-26	0.22%
Jungapeo	0.6867	80	0.7007	95	-15	0.40%
Contepec	0.6550	94	0.6994	96	-2	1.32%
Senguio	0.6823	85	0.6987	97	-12	0.48%
Ocampo	0.6451	99	0.6918	98	1	1.14%
Salvador Escalante	0.6587	93	0.6899	99	-6	0.93%
Nuevo Urecho	0.6530	95	0.6898	100	-5	1.10%
Churumuco	0.6030	108	0.6886	101	7	2.69%
Madero	0.6227	103	0.6832	102	1	1.87%
Nahuatzen	0.6320	102	0.6831	103	-1	1.57%
Caracuaro	0.6420	100	0.6830	104	-4	1.24%
Nocupétaro	0.5925	109	0.6755	105	4	2.66%
Aguila	0.5871	110	0.6646	106	4	2.51%
Charapan	0.6161	104	0.6642	107	-3	1.51%
Tiquicheo	0.6077	106	0.6539	108	-2	1.48%
Tumbiscatio	0.5634	112	0.6512	109	3	2.94%
Turicato	0.6104	105	0.6483	110	-5	1.21%
Tzitzio	0.5635	111	0.6464	111	---	2.79%
Tuzantla	0.6054	107	0.6186	112	-5	0.43%
Susupuato	0.5624	113	0.6119	113	---	1.70%

CUADRO 6

FICHA TECNICA DE COMUNIDADES MUESTRA
SAN ANGEL ZURUMUCAPIO

Nombre	San Ángel Zurumucapio			
Municipio	Ziracuaretiro			
Estado	Michoacán de Ocampo			
POBLACIÓN				
Total	Masculina		Femenina	
2842	1368		1474	
Mayor de 15 años				
2008	976		1032	
Relación Hombres-Mujeres	92.81			
Soltera	1100			
Casada	1854			
Separada	190			
EDUCACIÓN				
15 años y más Analfabeta	Masculina		Femenina	
309	121		188	
15 años y más sin Escolaridad				
236	110		126	
Grado Promedio Escolaridad				
6.86	6.84		6.88	
Económicamente Activa				
1398	1175		223	
HOGARES				
Total de Hogares			Jefatura Femenina	
865	Jefatura Masculina	765	100	
Servicios	Electricidad	858	Sin Electricidad	6
	Agua Entubada	695	Sin Agua Entubada	170
	Drenaje	628	Sin Drenaje	234

Comunicación y Conectividad	Con Radio	516
	Con Televisión	662
	Con Computadora Pc	59
	Con Telefonía Local	54
	Con Celular	554
	Con Internet	9

FICHA TECNICA DE LA COMUNIDAD MUESTRA, MORELIA

Nombre	MORELIA	
Municipio	Morelia	
Estado	Michoacán de Ocampo	
POBLACIÓN		
Total 597511	Masculina 284708	Femenina 312803
Mayor de 15 años 436952	203605	233347
Relación Hombres-Mujeres	91.02	
Soltera	180890	
Casada	239214	
Separada	47029	
EDUCACIÓN		
15 años y más Analfabeta 15340	Masculina 6030	Femenina 9310
15 años y más sin Escolaridad 19518	8274	11244
Grado Promedio Escolaridad 10.33	10.44	10.24
Económicamente Activa 260083	154704	105379
HOGARES		
Total de Hogares 151193	Jefatura Masculina 106090	Jefatura Femenina 45103

Servicios	Electricidad	150470	Sin Electricidad	439
	Agua Entubada	144184	Sin Agua Entubada	6541
	Drenaje	148618	Sin Drenaje	2079
Comunicación y Conectividad	Con Radio			130666
	Con Televisión			147508
	Con Computadora Pc			70011
	Con Telefonía Local			88970
	Con Celular			121557
	Con Internet			50932

FICHA TECNICA DE LA COMUNIDAD MUESTRA, TZITZIO

Nombre	TZITZIO		
Municipio	Tzitzio		
Estado	Michoacán de Ocampo		
POBLACIÓN			
Total 1072	Masculina	513	Femenina 559
Mayor de 15 años 706		348	358
Relación Hombres-Mujeres	91.77		
Soltera	277		
Casada	418		
Separada	87		
EDUCACIÓN			
15 años y más Analfabeta 105	Masculina	41	Femenina 64
15 años y más sin Escolaridad 108		45	63
Grado Promedio Escolaridad 6.05		6.14	5.97
Económicamente Activa 320		246	74

HOGARES		
Total de Hogares 257	Jefatura Masculina 192	Jefatura Femenina 65
Servicios	Electricidad 248	Sin Electricidad 9
	Agua Entubada 245	Sin Agua Entubada 11
	Drenaje 236	Sin Drenaje 16
Comunicación y Conectividad	Con Radio	155
	Con Televisión	195
	Con Computadora Pc	24
	Con Telefonía Local	110
	Con Celular	55
	Con Internet	4

CUADRO 7

Concentrado de Resultados de la Encuesta Morelia					
		SI	NO	N/A	Otros
1	Pregunta 1	34	16		
2	Pregunta 2			16	
	Tv/Radio				13
	Periódico/Revistas				1
	Escuela				19
	Otros				1
3	Pregunta 3				
	Igualdad				
	No ser maltratada				
	Respetada				
	A opinar				
4	Pregunta 4				
	El Estado				39
	Padres de Familia				7
	Maestros				3
	Otros				2
5	Pregunta 5	26	24		
6	Pregunta 6	29	21		
7	Pregunta 7	16	13	21	
8	Pregunta 8			21	
	No dan información				
9	Pregunta 9			21	
10	Pregunta 10	26	24		
11	Pregunta 11	31	19		
12	Pregunta 12	14	36		
13	Pregunta 13	26	24		
Concentrado de Resultados de la Encuesta Tzitzio					
		SI	NO	N/A	Otros
1	Pregunta 1	33	17		
2	Pregunta 2			17	
	Tv/Radio				12
	Periódico/Revistas				7

	Escuela				20
	Otros				5
3	Pregunta 3			17	
	Igualdad				
	No ser maltratada				
	Respetada				
	A opinar				
4	Pregunta 4				
	El Estado				33
	Padres de Familia				8
	Maestros				4
	Otros				5
5	Pregunta 5	24	26		
6	Pregunta 6	25	25		
7	Pregunta 7	20	5	25	
8	Pregunta 8			45	
	No dan información				
9	Pregunta 9			25	
10	Pregunta 10	31	19		
11	Pregunta 11	33	17		
12	Pregunta 12	21	29		
13	Pregunta 13	34	16		

Concentrado de Resultados de la Encuesta San Ángel, Ziracuaretiro					
		SI	NO	N/A	Otros
1	Pregunta 1	31	19		
2	Pregunta 2			3	
	Tv/Radio	7		19	
	Periódico/Revistas	1			
	Escuela	12			
	Otros	11			
3	Pregunta 3			3	
	Igualdad	2			
	No ser maltratada	1			
	Respetada	1			
	A opinar	1			

4	Pregunta 4				
	El Estado	35			
	Padres de Familia	11			
	Maestros	6			
	Otros	1			
5	Pregunta 5	12	38		
6	Pregunta 6	28	22		
7	Pregunta 7	18	10	22	
8	Pregunta 8			3	
	No dan información	2			
9	Pregunta 9	16	12	22	
10	Pregunta 10	18	32		
11	Pregunta 11		22		
12	Pregunta 12	9	41		
13	Pregunta 13	31	19		

ANEXO 1

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

Metas a cumplir para el año 2015.

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
 - a. Reducir a la mitad el porcentaje de personas con ingresos menores a un dólar por día.
 - b. Reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre.
2. Lograr la educación primaria universal.
 - a. Velar porque la infancia de todo el mundo pueda terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
 - a. Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria (2005) y en todos los niveles de enseñanza.
4. Reducir la mortalidad infantil.
 - a. Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años.
5. Mejorar la salud materna.
 - a. Reducir la mortalidad materna en $\frac{3}{4}$ partes.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades graves.
 - a. Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA.

- b. Haber detenido y comenzado a reducir la incidencia de paludismo y otras enfermedades graves.
- 7. Garantizar la sostenibilidad ambiental.
 - a. Incorporar los principios de desarrollo sostenible en los programas nacionales y revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- 8. Fomentar una asociación global para el desarrollo.

ANEXO 2

PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

1. La mujer y la pobreza.
2. La mujer y la educación.
3. La mujer y la salud.
4. La mujer y la violencia.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
8. Los mecanismos institucionales, qué tipo de instituciones se establecieron en cada país para cumplir la Plataforma para el adelanto de la mujer.
9. La mujer y los derechos humanos.
10. La mujer y los medios de comunicación.
11. La mujer y el medio ambiente.
12. La niña, como un tema especial.

ANEXO 3

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

Art. 1º. La administración pública de los recursos públicos federales debe realizarse con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, del Congreso de la Unión, recientemente concluyó que en los últimos dos sexenios (2000-2006 y 2006-2012) hay retos que superar en políticas públicas de equidad de género en cuanto a la distribución de los recursos públicos:

- Dificultad para identificar los recursos presupuestales dirigidos a mujeres o la igualdad de género.
- Discrepancias en la conformación del gasto dirigido a mujeres o a promover la igualdad de género a través de los años y entre diferentes aperturas presupuestales.
- Ausencia de criterios en los procedimientos administrativos para identificar recursos destinados para este rubro.
- Deficiencias en los esquemas de rendición de cuentas.
- Falta de capacitación en perspectiva de género de la mayoría del personal que interviene en la programación y presupuestación.

Ante todo ello debemos considerar que en nuestro país existen ordenamientos legales que pretenden garantizar políticas gubernamentales con perspectiva de género para superar problemas estructurales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Así como las leyes para una vida libre de violencia promulgadas por los diferentes estados de la República.

Pobreza multidimensional en la población femenina México 2008			
Indicadores de incidencia	Población total (%)	Mujeres (%)	Carencias promedio en las mujeres
Pobreza multidimensional			
Población en situación de pobreza multidimensional	44.2	44.6	2.6
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	33.7	33.9	2.2
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	10.5	10.7	3.8
Población vulnerable por carencias sociales	33.0	31.9	1.9
Población vulnerable por ingresos	4.5	4.7	0.0
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	18.3	18.8	0.0
Privación social			
Población con al menos una carencia social	77.2	76.5	2.3
Población con al menos tres carencias sociales	30.7	30.4	3.6
Bienestar			
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	18.5	18.8	3.6
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	48.7	49.3	2.3
Indicadores de carencias sociales¹			
Rezago educativo	21.7	22.8	
Acceso a los servicios de salud	40.7	39.4	
Acceso a la seguridad social	64.7	62.1	
Calidad y espacios de la vivienda	17.5	17.4	
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	18.9	18.8	
Acceso a la alimentación	21.6	21.5	

¹ Se reporta el porcentaje de la población en cada una de las carencias sociales.
Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.

FUENTES

BIBLIOGRÁFICAS

AÑORVE Guillen, Martha Alicia y Ramírez Leyva, Elsa M. Memorias del XIX Coloquio Internacional de Investigación Bibliotecológica y de Información. Los grandes problemas de la Información en la Sociedad Contemporánea 28, 29 y 30 de agosto de 2001, México, UNAM, Centro de Investigaciones Bibliotecológicas, 2002.

BARQUET, Mercedes, *Sobre el género en las políticas públicas: actores y contexto*, Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas, El Colegio de México, 2002.

BEAVOUIR, Simone, *El Segundo Sexo*, 4° ed., Debolsillo, Buenos Aires, Argentina, 2010, 728 pp.

CASTELLS, Manuel, *La era de la información, economía, sociedad y cultura*. Volumen 1, La sociedad red, Alianza Editorial, Madrid. 1197, 590 pp.

CONDORCET, *sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía*, 3 de julio de 1790.

COUSIDO González, M. Pilar, Derecho de la Comunicación Impresa, Volumen I, Editorial Colex, 2001, España.

DESANTES Guanter, José María, *Fundamentos del Derecho de la Información*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1977.

DÍEZ Celaya, Rosalía, *La mujer en el mundo*, Acento, Madrid, 1997.

DIETRICH Rueschemeyer, *Reflexiones sobre la democracia formal y sustantiva, en Ilián Birberg y otro, Transiciones a la democracia, México, 2000.*

ESTELA Serret, Género y democracia, cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 23, Instituto Federal Electoral, México, 2da Edición, 2008.

FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La Ley del más débil*, 3ª. Ed., Madrid, Trotta, 1999.

FIGUEROA Perea, Juan Guillermo, *Elementos para definir una agenda de docencia, investigación y análisis de políticas públicas en el ámbito de la salud reproductiva*, en Carlos Welti (coordinador) *Población y desarrollo: una perspectiva latinoamericana después de El Cairo-94*, UNAM, México, 1997.

FLORES Preciado, Evangelina. La Evolución del Derecho a la Información en México. Universidad Autónoma de Baja California. Revista Realidad Jurídica, Volumen 1, No. 1, 2004

FRASER, Nancy, *Repensar el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente*, Debate Feminista, Año 4, vol. 7, 1993.

GÓMEZ Campos, Rubí de María, *El sentido de sí, un ensayo sobre el feminismo y la filosofía de la cultura en México*, Siglo Veintiuno Editores, México, 2004, p, 208.

HERNES Helga, María, *Las mujeres y el estado de bienestar: la transición de la dependencia privada a la dependencia pública*, Anne Showstack Sassoon. Las mujeres y el Estado, Vindicación Feminista. España. P. 343

HERNÁNDEZ Carballido, Elvira, *La prensa femenina en México durante el siglo XIX*, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México 1986.

HERNÁNDEZ Carballido, Elvira, *La revolución mexicana como parteaguas del periodismo de mujeres*, FEM, 2002.

IBARRA DE ANDA, Fortino, *Las periodistas mexicanas*, Imprenta Mundial, México, 1934.

IBARRA Santos, Manuel y Contrera, Sergio Octavio, *Derecho a la Información. Zacatecas y su aportación histórica a la cultura jurídica de México*, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Zacatecas, México, 2009.

KRAWCZYK, Miriam, *Algunos elementos para la agenda: mujeres en América Latina y el Caribe a fines de los noventa*, comisión Económica para América Latina y el Caribe, 1998.

LÓPEZ Ayllón, Sergio, *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6° de la Constitución Mexicana*, Cuadernos de Transparencia del IFAI, México, 2009.

MEENTZEN, Angela y Gomáriz, Enrique, *Democracia de género una propuesta inclusiva*, Fundación Heinrich Böll, El Salvador, 2003.

MICHELLE Adata, *Evaluación de resultados del Programa de Educación, Salud y Alimentación, impacto en el trabajo y las relaciones intrafamiliares*, Secretaría de Desarrollo Social, México, 2000.

MOREIRA, Constanza y Niki Johnson (2003), *Democracia, equidad y género: Aportes al debate sobre los mecanismos de acción afirmativa*, Montevideo: FESUR, Documento de Análisis y Propuesta, No. 1.

PHILLIPS, Anne, *Género y Teoría Democrática*. México: UNAM. (1996/1991)

PORTUGAL, Ana María y Carmen Torres, *Por todos los medios*, Isis Internacional, Ediciones de Mujeres, No. 23, 1996.

RÍQUER, Florinda y Pantoja, Josefina, *Mujer, género y pobreza: estado de la discusión en los noventa*, en Roberto Gallardo y Joaquín Osorio (coords), Los rostros de la pobreza. El debate, Tomo II, ITESO/UIA, México, 1998,

RÍQUER, Florinda, Los dilemas de la política social. ¿Cómo combatir la pobreza?, Universidad de Guadalajara, UIA/ITESO, México, 2000.

SAHAGÚN, Felipe, De Gutenberg a Internet. La sociedad internacional de la información, segunda edición, Editorial Fragua, Madrid, 2004,

SANTAMARÍA Galván, Ana, ¿Somos diferentes? Y ¿por qué no iguales?, Centro de Atención a la Mujer Violentada, México, 2004, p.189

SEN Amartya Kumar, *La desigualdad económica*. FCE, México, 2001, 292pp

SENSAT, Nuria; Varella, Reyes, *Las políticas dirigidas a las mujeres: la acción pública para la igualdad entre los sexos*, en Ricardo Gomá y Joan Subirats (coord.s.) *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, Ariel, España, 1998.

TARRÉS, María Luisa, *Apuntes para un debate sobre el género, la política y lo político*, Coloquio Tres lustros de estudios de la mujer y el género en el PIEM, El Colegio de México, 2002.

VILLANUEVA, Ernesto, *Temas Selectos de Derecho de la Información*, UNAM, 2004, México, D.F.

LEGISLATIVAS

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1917)
- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (1824).
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1824)
- Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 6° Constitucional, 6 de diciembre de 1977.
- Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 6° Constitucional, 20 de julio de 2007.
- Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Programa Nacional de Desarrollo, 2006-2012.

ELECTRÓNICAS

- **ROMERO**, Laura Patricia, La democracia en la era de la información y la política sin poder. <http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug30/opinion3.html>
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt6.htm>
- <http://www.ifai.gob.mx>
- <http://www.sociedadinformacion.unam.mx/index.jsp?action=vrEstudio&id=7>
- http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_

ordinarias/015_equidad_y_genero/003b_dictámenes

- <http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug30/opinion3.html>
- <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs1.htm>,
- <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/ultimasnoticias/?contenido=32334>,
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2002/pr/pr17.pdf>
- <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=2405&lg=59>
- http://www.cimac.org.mx/cedoc/14665_agendaspoliticasdelasmujeres/14665_5_compromisosconlasmujerasmexicana1994.PDF
- http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/POLITICAS_CEAMEG.pdf
- <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/CalendarioEstadistico/CalendarioEstadistico.aspx?c=2747>
- www.inmujeres.gob.mx
- <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2010/>
- <http://hdrstats.undp.org/images/explanations/MEX.pdf>
- http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/index_es.htm,
- <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/articulos/tecnologia/brecha.pdf>
- <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml>
- <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/economia-competitiva-y-generadora-de-empleos/promocion-del-empleo-y-paz-laboral.html>
- http://www.undp.org.mx/spip.php?page=area&id_rubrique=5

- <http://www.enrighedans.com/2009/12/manifiesto-en-defensa-de-los-derechos-fundamentales-en-internet.html>
- www.unwoman.org